GERE-1.0-11-02-036
Santiago de Cali, 30 de julio de 2025

Doctora
María Cristina Lesmes Duque
Secretaria de Salud Departamental del Valle del Cauca
Ciudad

Asunto: Solicitud de recursos para adquisición de planta y subestación eléctrica

Cordial saludo,

De manera atenta, me permito solicitar la asignación de recursos para la adquisición de una planta y una subestación eléctricas, necesarias para garantizar la continuidad de los servicios asistenciales.

Como soporte de la presente solicitud, se anexan los siguientes documentos:

Documento técnico del proyecto de inversión.

Proyecto formulado en la plataforma MGA.

Certificado de disponibilidad presupuestal – Memo DP 06-000002.

Agradezco su atención y el trámite correspondiente.

Cordialmente,

Juan Carlos Corrales Barona
Gerente

DOCUMENTO TECNICO DEL PROYECTO

(RESUMEN EJECUTIVO)

PROYECTO

Adquisición e instalación de una nueva planta, subestación eléctrica y trasferencia automática para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE del Distrito Especial de Cali

Equipo Formulador:

Alejandra Navarrete Salamando

Carlos Antonio Castaño Barrera

VALLE DEL CAUCA

CONTENIDO

1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO 3
2. GENERALIDADES DE LA ESE 4
3. SOBRE EL PROYECTO 27
1. JUSTIFICACION DEL PROYECTO 30
5. MAGNITUD DEL PROBLEMA 33
6. JUSTIFICACION DE TECNOLOGIAS: 34
7. CRONOGRAMA 36
8. EL PROYECTO EN EL MARCO DEL PTRRRMR 36

1. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO

Generalidades del Municipio

Aspectos Generales del Municipio:

- **Nombre del Municipio:** Santiago de Cali
- **Departamento:** Valle del Cauca
- **Población Certificada por DANE (2023):** Aproximadamente 2,227,642 habitantes.
- **Proyecciones de Población:** Según el DANE, se estima que la población de Cali seguirá creciendo, alcanzando aproximadamente 2,347,000 habitantes para 2025.

Aseguramiento

- **Sistema de Salud:** Santiago de Cali está integrado en el Sistema General de Seguridad Social en Salud de Colombia, que incluye regímenes contributivos y subsidiados.
- **Cobertura de Salud:** Según cifras recientes, aproximadamente el 90% de la población de Cali está afiliada al sistema de salud, garantizando acceso a servicios de salud básicos y especializados.

Oferta de Servicios de Salud

- **Red Hospitalaria:** Cali cuenta con varios hospitales de alta complejidad, incluyendo el Hospital Universitario del Valle, Hospital San Juan de Dios, y el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.
- **Especialidades Médicas:** Se ofrecen diversas especialidades médicas y quirúrgicas, con una amplia gama de servicios que incluyen ortopedia, cirugía general, ginecología, neurocirugía, entre otros.

Morbimortalidad de la Población General (ASIS Municipal)

- **Morbilidad:** Según el Análisis de Situación de Salud (ASIS) municipal, las principales enfermedades que afectan a la población incluyen enfermedades respiratorias agudas, enfermedades crónicas no transmisibles como la hipertensión y diabetes, y enfermedades transmisibles como la tuberculosis.
- **Mortalidad:** Las principales causas de mortalidad en Cali son las enfermedades del sistema circulatorio, los tumores (principalmente cánceres), y las enfermedades respiratorias.

Determinantes Sociales y Brechas Identificadas

- **Determinantes Sociales de la Salud:** Factores como la pobreza, el desempleo, la falta de acceso a educación de calidad, y la segregación urbana son determinantes sociales que impactan negativamente la salud de la población.
- **Brechas en la Atención de Salud:** Existen disparidades en el acceso a servicios de salud entre las áreas urbanas y rurales, así como dentro de las zonas urbanas debido a desigualdades socioeconómicas y culturales.

Orientación de la Ejecución del Proyecto

- El proyecto de adquisición e instalación de una nueva planta, subestación eléctrica y trasferencia automática del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. se orienta a fortalecer la capacidad del hospital para ofrecer servicios salud seguros y de alta calidad.
- La modernización de la infraestructura y equipos eléctricos busca solucionar la necesidad de capacidad identificada, mejorando así el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud adecuadamente para toda la población de Cali.

Esta información detallada proporciona un panorama claro del contexto municipal de Cali y la importancia del proyecto en el marco de mejorar la atención sanitaria en la ciudad.

2. GENERALIDADES DE LA ESE

ANTECEDENTES Y DIAGNÓSTICO

El Hospital es una institución de Nivel II de complejidad, de carácter público Departamental, fundado el 21 de Junio de 1972 mediante el decreto 0901 de 1972 en el barrio Mario Correa de la Comuna 18, abriendo sus puertas inicialmente como centro de atención para patologías de vías respiratorias, especialmente tuberculosis, posteriormente de manera progresiva se da la apertura de nuevos servicios asistenciales, fortaleciendo su recurso humano y tecnológico, para satisfacer la demanda creciente, especialmente en servicios como urgencias, cirugía y hospitalización.

En los años 80 el hospital genera una expansión y se construyen nuevas áreas administrativas y algunas asistenciales para la atención de pacientes en Urgencias, Pediatría y Pensionados. El hospital entonces se constituye en pieza clave y protagónica de la red de prestadores de servicios de salud de Cali y el Valle del Cauca.

Adecuándose a la Ley de Seguridad Social en Salud, las directivas de la entidad tomaron la decisión de reorganizar y modernizar cada uno de los servicios asistenciales y de apoyo administrativo, con el fin de convertir la entidad, en una Institución Prestadora de Servicios (IPS) fundamentado en los principios de calidad y eficiencia. En el año de 1995 se convierte en Empresa Social del Estado descentralizada (Decreto 1808 del 7 de noviembre de 1995), con autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo (HDMCR) E.S.E., se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad de Santiago de Cali, limitando con los corregimientos de la Buitrera, Pance (zona rural) y con la ladera sur occidental de la ciudad de Cali (zona urbana), teniendo, así como área de influencia las comunas de la ladera y corregimientos aledaños. A continuación, se muestra detalladamente el área de influencia del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

El Hospital se encuentra ubicado en la zona urbana de la ciudad, en la zona de ladera de la comuna 18, lo que permite tener influencia sobre las comunas 1, 3, 9, 17, 19, 20; además limita con los corregimientos de La Buitrera, Pance (zuna rural) y la ladera sur occidental; el crecimiento en la institución ha permitido además dar cobertura a diferentes municipios del Valle y departamentos del suroccidente del país.

PLATAFORMA ESTRATEGICA

MISIÓN:

Somos una institución de segundo nivel de atención que presta servicios de mediana complejidad y algunos en complementariedad de alta complejidad; que mediante la metodología del mejoramiento continuo tiene como objetivo prestar servicios de salud con un talento humano competitivo y comprometido que hace uso adecuado de los recursos financieros, tecnológicos y ambientales.

VISIÓN:

En el 2028 seremos una institución acreditada, reconocida en la región por el uso de herramientas tecnológicas, capacidad resolutiva y procesos amigables con el medio ambiente.

VALORES:

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas buscando siempre mejorar su bienestar.
- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del estado.
- **Justicia: Actúo** con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Liderazgo:** Estoy comprometido en el desarrollo de mi potencial, oriento mis esfuerzos en la consecución de los objetivos organizacionales a través de la innovación, competitividad, motivación y conocimiento, generando valor agregado al bienestar y calidad de vida de todos nuestros usuarios y compañeros de trabajo.

PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- La **EFICIENCIA**, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida.
- La **CALIDAD,** relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y

mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

- La **EQUIDAD**, entendida como la atención a los usuarios en la medida en que lo determinen sus necesidades particulares de salud, las disposiciones que rigen la seguridad social en salud y los recursos institucionales, sin que medien otros criterios que condicionen la atención o discriminen la población.
- El **COMPROMISO SOCIAL**, entendido como la firme disposición de la Empresa de contribuir al desarrollo integral de la población, poniendo todo lo que esté a su alcance para responder a las necesidades sociales afines con su razón de ser y las demás consagradas en la Constitución Política de la República de Colombia y las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

SERVICIOS HABILITADOS

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una institución de mediana complejidad, que actualmente tiene dentro de su oferta, sesenta y siete (67) servicios para cubrir las necesidades de la comunidad, los cuales se presentan a continuación:

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR
	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
	739	FISIOTERAPIA
	729	TERAPIA RESPIRATORIA
	728	TERAPIA OCUPACIONAL
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	706	LABORATORIO CLÍNICO

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO
Atención Inmediata	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	1102	URGENCIAS
Consulta Externa	323	INFECTOLOGÍA
	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL
	410	CIRUGÍA ORAL
	387	NEUROCIRUGÍA
	372	CIRUGÍA VASCULAR
	369	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA
	367	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL
	365	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
	361	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
	355	UROLOGÍA
	347	REHABILITACIÓN ORAL
	345	PSIQUIATRÍA
	344	PSICOLOGÍA
Consulta Externa	343	PERIODONCIA
	342	PEDIATRÍA
	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA
	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
	338	ORTODONCIA
	337	OPTOMETRIA
	335	OFTALMOLOGIA
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	332	NEUROLOGÍA

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO
	330	NEFROLOGÍA
	329	MEDICINA INTERNA
	328	MEDICINA GENERAL
	325	MEDICINA FAMILIAR
	320	GINECOBSTETRICIA
	316	GASTROENTEROLOGÍA
	311	ENDODONCIA
	308	DERMATOLOGÍA
	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
	304	CIRUGÍA GENERAL
	302	CARDIOLOGÍA
	301	ANESTESIA
Internación	134	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
	133	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR
	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS
	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
Quirúrgicos	245	NEUROCIRUGÍA
	233	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
	217	OTRAS CIRUGÍAS
	215	CIRUGÍA UROLÓGICA
	214	CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA
	213	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO
	211	CIRUGÍA ORAL
	209	CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA
	208	CIRUGIA OFTALMOLOGICA
	207	CIRUGÍA ORTOPÉDICA
	205	CIRUGÍA MAXILOFACIAL
	204	CIRUGÍA GINECOLÓGICA
	203	CIRUGÍA GENERAL

Fuente: REPS

2.1 Capacidad instalada Hospital Departamental Mario Correa Rengifo:

Etiquetas de fila	Suma de cantidad
AMBULANCIAS	**3**
Básica	1
Medicalizada	2
CAMAS	**116**
Adultos	75
Intensiva Adultos	14
Intermedia Adultos	2
Pediátrica	25
CAMILLAS	**48**
Observación Adultos Hombres	20
Observación Adultos Mujeres	21
Observación Pediátrica	7
CONSULTORIOS	**17**
Consulta Externa	12
Urgencias	5
SALAS	**8**
Procedimientos	3
Sala de Cirugía	5
Total general	**192**

Fuente: REPS –2024

POBLACION OBJETIVO (CONTRATADA, POR SERVICIOS, POR DISPONIBILIDAD)

SERVICIO	AREA	PRIORIDAD								
		2022 (Diciembre)			2023 (Diciembre)			2024 (Marzo)		
		Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
TOTAL DE SERVICIOS CONSULTA EXTERNA	Urbana	26.029	37.805	229.915	32.665	53.059	339.949	9.052	14.817	87.024
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Medica General Primera Vez	Urbana	16	30	179	0	0	0	0	0	0
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Odontología Primera Vez	Urbana	21	14	35	3	0	3	0	0	0
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Endodoncia Primera Vez	Urbana	0	0	0	10	38	48	0	0	0
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Psicología primera vez	Urbana	259	301	1.349	586	677	1.396	24	61	85
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Psicología control	Urbana	1	6	28	26	54	121	12	19	32
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Nutrición primera Vez	Urbana	415	631	2.160	711	1.089	2.119	71	177	249
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Nutrición control	Urbana	23	45	187	58	140	272	34	80	127
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Trabajo Social primera Vez	Urbana	415	316	1.489	544	478	1.226	7	11	18
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Trabajo Social control	Urbana	1	6	7	4	5	9	2	2	4
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Fonoaudiología primera Vez	Urbana	62	27	419	181	156	742	3	2	5
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Fonoaudiología control	Urbana	0	0	0	1	1	2	0	0	0
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Medicina Familiar primera Vez	Urbana	117	436	575	174	405	599	27	104	160
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Medicina Familiar control	Urbana	66	200	385	108	309	691	36	94	130

SERVICIO	AREA	PRIORIDAD								
		2022 (Diciembre)			2023 (Diciembre)			2024 (Marzo)		
		Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Otorrinolaringología Primera Vez	Urbana	717	1189	1956	498	779	1.304	84	147	231
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Otorrinolaringología control	Urbana	322	520	1060	195	326	612	35	49	85
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Ortopedia / Traumatología Primera Vez	Urbana	624	1301	2000	1.115	2.548	3.800	280	637	920
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Ortopedia / Traumatología control	Urbana	144	209	392	805	1.355	3.142	317	572	1.032
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Pediatría Vez	Urbana	160	143	305	117	103	224	17	8	25
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Pediatría control	Urbana	162	125	379	264	197	658	77	49	138
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Dermatología Primera Vez	Urbana	548	1.172	1.742	695	1.402	2.130	183	423	606
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Dermatología control	Urbana	138	313	580	177	396	766	70	162	249
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Gineco Obstetricia Primera Vez	Urbana	14	1957	2010	20	2.412	2.514	2	367	371
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Gineco - Obstetricia control	Urbana	4	1.140	1.674	10	1.744	2.949	1	479	551
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Medicina Interna Primera Vez	Urbana	514	1148	1694	454	1.011	1.492	72	140	212
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Medicina Interna control	Urbana	264	551	1147	339	770	1.612	27	104	160
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Neurología Primera Vez	Urbana	582	972	1585	341	665	1.030	132	264	398
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Neurología Control	Urbana	79	130	284	224	429	881	112	224	349
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SERVICIO	AREA	PRIORIDAD								
		2022 (Diciembre)			2023 (Diciembre)			2024 (Marzo)		
		Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
Consulta Nefrología Primera Vez	Urbana	0	0	0	0	0	0	1		1
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Cardiología Primera Vez	Urbana	66	60	130	206	273	503	35	74	111
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Cardiología Control	Urbana	22	35	79	111	154	383	50	63	122
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Urología Primera Vez	Urbana	1.033	470	1.537	1.000	465	1.503	294	157	451
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Urología Control	Urbana	581	209	989	559	220	1.044	231	62	305
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Anestesiología Primera Vez	Urbana	609	1228	1929	958	2.161	3.394	262	489	772
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Anestesiología control	Urbana	67	148	235	131	301	483	25	51	79
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Cirugía General Primera Vez	Urbana	732	1171	1954	864	1.528	2.468	168	332	504
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Cirugía General control	Urbana	280	398	798	328	640	1.208	84	175	267
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Cirugía Maxilofacial Primera Vez	Urbana	32	76	108	107	274	385	32	65	97
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Cirugía Maxilofacial control	Urbana	7	6	15	29	65	118	12	28	42
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Cirugía Plástica - Estética Primera Vez	Urbana	50	194	253	79	196	283	26	42	68
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Cirugía Plástica - Estética control	Urbana	6	24	32	10	44	60	9	14	24
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Neuro Cirugía Primera Vez	Urbana	183	264	448	169	274	453	37	61	98
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SERVICIO	AREA	PRIORIDAD								
		2022 (Diciembre)			2023 (Diciembre)			2024 (Marzo)		
		Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
Consulta por Neuro Cirugía control	Urbana	79	130	284	79	104	230	20	30	51
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Cirugía Vascular Primera Vez	Urbana	112	381	498	51	248	304	7	41	48
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta por Cirugía Vascular control	Urbana	29	120	174	25	99	145	2	15	17
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras consulta por profesionales primera vez	Urbana	597	308	1.662	25	62	88	0	0	0
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras consultas por profesionales control	Urbana	229	798	827	6	15	22	444	384	1.043
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Laboratorio Clínico	Urbana	5.149	5.948	152.585	7.031	9.437	217.286	2.226	3.295	57.370
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación Física	Urbana	114	135	806	344	436	6.667	82	151	2.052
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Terapia Respiratoria	Urbana	820	463	2.348	543	427	12.827	117	103	2.503
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Terapia del Ocupacional	Urbana	65	67	443	98	61	2.089	34	31	550
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Imagenología	Urbana	6.955	9.153	31.264	8.914	13.357	47.828	2.503	3.961	12.220
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ecografías	Urbana	569	865	1.705	717	1.437	2.687	175	380	685
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TAC	Urbana	1.901	2.237	4.447	2.525	3.212	6.282	529	614	1.235
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Transfusiones	Urbana	7	0	27	42	18	263	7	10	49
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diálisis	Urbana	67	35	717	54	62	604	15	14	123
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE SERVICIOS	Urbana	6.718	6.850	16.544	7.919	7.768	31.216	1.776	1.756	6.351

SERVICIO	AREA	PRIORIDAD								
		2022 (Diciembre)			2023 (Diciembre)			2024 (Marzo)		
		Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
CONSULTA URGENCIAS	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Médica General	Urbana	3645	3685	8490	4.456	4.407	10.653	1.088	1.048	2.292
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Observación	Urbana	1495	1729	5000	1.529	1.752	4.620	328	361	1.009
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Procedimientos Sucios	Urbana	64	225	289	248	125	581	56	22	94
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Terapias Respiratorias	Urbana	557	413	970	543	427	12.827	117	103	2.503
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Atención del Parto	Urbana	0	1	1	0	0	0	0	0	0
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Traslado Asistencial Básico	Urbana	164	181	345	270	310	760	49	65	132
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Traslado Asistencial Medicalizado	Urbana	178	93	271	279	151	458	54	43	103
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Consulta Odontología	Urbana	2	4	6	0	0	0	4	2	6
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros	Urbana	613	519	1.172	594	596	1.317	80	112	212
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE SERVICIOS INTERNACION	Urbana	3.621	3.072	6.693	3.819	3.510	8.187	993	922	1.984
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
hospitalización General	Urbana	3.314	2.852	6.166	3.509	3.221	7.573	933	858	1.856
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
hospitalización UCIM	Urbana	102	75	177	84	89	174	15	15	30
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
hospitalización UCI	Urbana	205	145	350	226	200	440	45	49	98
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL DE SERVICIOS CIRUGIA	Urbana	2.790	3.608	13.772	10.713	10.651	21.364	789	1.063	5.096
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0

SERVICIO	AREA	PRIORIDAD								
		2022 (Diciembre)			2023 (Diciembre)			2024 (Marzo)		
		Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas	Personas Atendidas		Actividades realizadas
		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer	
Cirugía General	Urbana	865	951	3.745	2.640	2.716	5.356	220	229	1.195
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Ginecológica	Urbana	2	421	768	5	1.309	1.244		166	256
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Plástica y Estética	Urbana	24	55	164	85	229	314	11	17	62
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Dermatológica	Urbana	95	216	328	101	239	340	36	73	130
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Urológica	Urbana	439	688	1.358	666	629	1.295	71	21	139
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Maxilofacial	Urbana	12	20	105	317	309	626	22	46	205
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Ortopédica	Urbana	912	546	5.447	5.735	2.963	8.698	299	190	2.301
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Otorrinolaringológica	Urbana	124	181	474	221	277	498	16	40	56
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Vascular	Urbana	6	42	159	0	0	0	2	5	22
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Cirugía Neurocirugía	Urbana	33	41	345	236	332	568	11	18	132
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras Cirugías	Urbana	278	447	879	707	1.648	2.425	101	258	598
	Rural	0	0	0	0	0	0	0	0	0

FUENTE: Estadística HMCR

PROYECCION DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DE LA ESE

El servicio de observación adultos presenta una ocupación del 86,85%. Esta alta ocupación está asociada a la falta de disponibilidad de camas de adultos en el servicio de Hospitalización (63 camas), evidenciado en la misma tabla que el porcentaje de ocupación se encuentra en el 96,21% superando el porcentaje de ocupación óptimo del 85% dejando sin posibilidad de generar la rotación que se requiere en el servicio de observación urgencias y otros servicios como cirugía.

Tabla de capacidad instalada operativa actual

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE							O F E R T A			
GRUPO SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DESDE ATENCION	Hora s/cons. - día	Días semana	Tiempo de Atención (min)	Número de atenciones /día	Número de atenciones/semana	Número de atenciones/mes	Número de atenciones/año
ATENCION AMBULATORIA:							259	872	3.488	45.344
CONSULTORIO 1 - ANESTESIOLOGIA	1	Consultorio	1	6	4	20	18	72	288	3.744
CONSULTORIO 2 - CARDIOLOGIA	1	Consultorio	1	3	3	20	9	27	108	1.404
CONSULTORIO 3 - CIRUGIA GENERAL	1	Consultorio	1	5	5	20	15	75	300	3.900
CONSULTORIO 4 - DERMATOLOGIA	1	Consultorio	1	5	4	20	15	60	240	3.120
CONSULTORIO 4 - NEUROLOGIA		Consultorio	1	4	5	20	12	60	240	3.120
CONSULTORIO 5 - UROLOGIA	1	Consultorio	1	5	5	20	15	75	300	3.900
CONSULTORIO 5 - OTORRINOLARINGOLOGIA		Consultorio	1	6	2	20	18	36	144	1.872
CONSULTORIO 6 - GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	1	Consultorio	1	8	5	20	24	120	480	6.240
CONSULTORIO 6 - MEDICINA FAMILIAR		Consultorio	1	6	2	20	18	36	144	1.872
CONSULTORIO 7 - MEDICINA INTERNA	1	Consultorio	1	8	2	20	24	48	192	2.496
CONSULTORIO 7 - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA		Consultorio	1	6	5	20	18	90	360	4.680
CONSULTORIO 8 - PEDIATRIA	1	Consultorio	1	4	2	20	12	24	96	1.248
CONSULTORIO 8 - OTRAS		Consultorio	1	4	4	20	12	48	192	2.496
CONSULTORIO 9 - Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Optometría y otras)	1	Consultorio	1	5	5	30	10	50	200	2.600
CONSULTORIO 10 - Ecografías ginecológicas	1	Consultorio	1	3	3	30	6	18	72	936
CONSULTORIO 11 - Electrocardiograma	1	Consultorio	1	5	1	15	20	20	80	1.040
CONSULTORIO 12 - Procedimientos Ortopedia	1	Consultorio	1	3	1	20	9	9	36	468

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE							O F E R T A			
GRUPO SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES DE ATENCION	Horas/cons. - día	Días semana	Tiempo de Atención (min)	Número de atenciones /día	Número de atenciones/semana	Número de atenciones/mes	Número de atenciones/año
CONSULTORIO 12 - Procedimientos otorrino		Consultorio	1	1	1	30	2	2	8	104
CONSULTORIO 12 - Procedimientos neurología		Consultorio	1	1	1	30	2	2	8	104
ATENCIÓN DE URGENCIAS:										
TRIAGE	1	Consultorio	1	24	7	10	144	1.008	4.032	52.416
CONSULTA MEDICINA GENERAL URGENCIAS	4	Consultorio	4	24	7	30	192	1.344	5.376	69.888
CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA URGENCIAS	1	Consultorio	1	8	7	30	16	112	448	5.824
OBSERVACION URGENCIAS ADULTO	41	Camas/Camillas	41	24	7	1440	41	287	1.148	14.924
OBSERVACION URGENCIAS PEDIATRIA	7	Camas/Camillas	7	24	7	720	14	98	392	5.096
CIRUGIA										
QUIROFANOS	4	Mesa	4	12	6	60	48	288	1.152	14.976
QUIROFANO CIRUGIA DE URGENCIAS	1	Mesa	1	24	7	90	16	112	448	5.824
LABORATORIO										
Toma de muestras laboratorio (cubículos/auxiliares) (Ptes atendidos)	2	Cubículos	2	24	7	10	288	2.016	8.064	104.832
Laboratorio clínico (Exámenes laboratorio Procesados)	3	Equipos	3	24	7	5	864	6.048	24.192	314.496
OTROS APOYO										
TOMOGRAFIAS	1	Sala	1	12	7	15	48	336	1.344	17.472
RADIOGRAFIAS	1	Sala	1	24	7	15	96	672	2.688	34.944
TERAPIA FISICA	1	Sala	1	8	5	20	24	120	480	6.240
TERAPIA RESPIRATORIA	1	Sala	1	24	7	30	48	336	1.344	17.472
OTRAS TERAPIAS	2	Sala	2	8	5	30	32	160	640	8.320
ECOGRAFIAS	1	Sala	1	8	6	20	24	144	576	7.488
HOSPITALIZACION										
HOSPITALIZACION ADULTO	63	Sala / Camas	63	24	7	1440	63	441	1.764	22.932
HOSPITALIZACION PEDIATRICO	25	Sala / Camas	25	24	7	1440	25	175	700	9.100

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE							OFERTA			
GRUPO SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	UNIDA DES DE ATENCION	Horas/cons. - día	Días semana	Tiempo de Atención (min)	Número de atenciones/día	Número de atenciones/semana	Número de atenciones/mes	Número de atenciones/año
UCI	14	Sala / Camas	14	24	7	1440	14	98	392	5.096
UCIN	2	Sala / Camas	2	24	7	1440	2	14	56	728

FUENTE: Estadística HMCR

Tabla porcentaje de ocupación de los servicios oferta - demanda

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE	DEMANDA			
GRUPO SERVICIOS	Número de atenciones/día	Número de atenciones/semana	Número de atenciones/mes	Número de atenciones/año
ATENCION AMBULATORIA:	**124**	**743**	**3.221**	**38.656**
CONSULTORIO 1 - ANESTESIOLOGIA	12	75	323	3.877
CONSULTORIO 2 - CARDIOLOGIA	3	17	74	888
CONSULTORIO 3 - CIRUGIA GENERAL	12	71	308	3.698
CONSULTORIO 4 - DERMATOLOGIA	9	56	241	2.897
CONSULTORIO 4 - NEUROLOGIA	6	37	159	1.911
CONSULTORIO 5 - UROLOGIA	8	48	207	2.478
CONSULTORIO 5 - OTORRINOLARINGOLOGIA	6	37	160	1.918
CONSULTORIO 6 - GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	18	105	456	5.471
CONSULTORIO 6 - MEDICINA FAMILIAR	4	25	108	1.292
CONSULTORIO 7 - MEDICINA INTERNA	10	60	259	3.102
CONSULTORIO 7 - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	12	70	305	3.657
CONSULTORIO 8 - PEDIATRIA	3	17	74	882
CONSULTORIO 8 - OTRAS	7	44	189	2.265
CONSULTORIO 9 - Otras consultas electivas realizadas por profesionales diferentes a médico, enfermero u odontólogo (Incluye Psicología, Nutricionista, Optometría y otras)	6	35	153	1.841
CONSULTORIO 10 - Ecografías ginecológicas	2	14	63	750
CONSULTORIO 11 - Electrocardiograma	4	27	115	1.380

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE	D E M A N D A			
GRUPO SERVICIOS	Número de atenciones/día	Número de atenciones/semana	Número de atenciones/mes	Número de atenciones/año
CONSULTORIO 12 - Procedimientos Ortopedia	1	4	16	189
CONSULTORIO 12 - Procedimientos otorrino	0	2	9	111
CONSULTORIO 12 - Procedimientos neurología	0	1	4	49
ATENCIÓN DE URGENCIAS:				
TRIAGE	75	527	2.284	27.413
CONSULTA MEDICINA GENERAL URGENCIAS	29	205	888	10.653
CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA URGENCIAS	38	268	1.163	13.957
OBSERVACION URGENCIAS ADULTO	36	249	1.080	12.962
OBSERVACION URGENCIAS PEDIATRIA	2	12	52	620
CIRUGIA				
QUIROFANOS	51	357	1.549	18.587
QUIROFANO CIRUGIA DE URGENCIAS	8	53	231	2.777
LABORATORIO				
Toma de muestras laboratorio (cubículos/auxiliares) (Ptes atendidos)	199	1.393	6.036	72.429
Laboratorio clínico (Exámenes laboratorio Procesados)	597	4.179	18.107	217.286
OTROS APOYO				
TOMOGRAFIAS	14	101	438	5.261
RADIOGRAFIAS	49	340	1.475	17.696
TERAPIA FISICA	18	128	556	6.667
TERAPIA RESPIRATORIA	35	247	1.069	12.827
OTRAS TERAPIAS	13	92	400	4.801
ECOGRAFIAS	8	55	239	2.870
HOSPITALIZACION				
HOSPITALIZACION ADULTO	61	424	1.839	22.062
HOSPITALIZACION PEDIATRICO	16	115	499	5.992
UCI	8	57	245	2.945
UCIN	1	8	33	400

FUENTE: Estadística HMCR

El aumento proyectado en la demanda de servicios de salud requiere expandir nuestra capacidad instalada para satisfacer las necesidades crecientes de la comunidad. Es imperativo ofrecer servicios complementarios que aseguren una atención integral y segura para todos los usuarios. Esto no solo implica

optimizar nuestros procesos y procedimientos, sino también contar con una infraestructura que cumpla con los más altos estándares de calidad.

Este enfoque no solo mejora la experiencia del paciente, sino que también facilita un flujo eficiente en el proceso de atención, reconociendo la interdependencia de los servicios.

SERVICIO	AREA	CANTIDAD
Urgencias	Triage	2
	Consultorios	5
	Cubículos observación adultos	50
	Cubículos observación Pediatria	10
	Salas de reanimación	1
	Sala de procedimientos	2
	Sala de ERA (sillas 6)	1
	Sala de EDA (sillas 6)	1
Hospitalización	Camas Adultos	127
	Camas Pediátrica	25
	Unidad de cuidados intensivos adultos	16
	Unidad de cuidados intermedios adultos	4
Cirugía	Salas de cirugía	7
	Sala de procedimientos (Endoscopia)	1
	Sala de Recuperación 1 (Camillas)	14
	Sala de Recuperación 2 (Sillas)	6

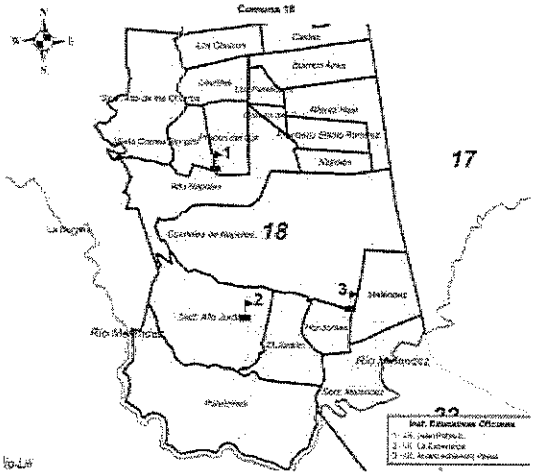
POBLACION

GENERALIDADES DE LA COMUNA 18 (POBLACION DIRECTA)

La comuna 18, localizada al suroccidente de la ciudad, cubre el 4,5% del área total del municipio, cuenta con 543 hectáreas y se encuentra compuesta por 20 barrios, urbanizaciones o sectores, lo que equivale al 7% del número total de barrios de la ciudad.

Se encuentra delimitado así:

- Al sur con la comuna 22 y el área rural del corregimiento de La Buitrera con limite en el río Meléndez
- Al oriente con la comuna 17, a lo largo de la calle 5
- Al norte con la comuna 19, en la carrera 67
- Al occidente se localiza el área rural del corregimiento de La Buitrera.



CÓDIGO	BARRIO, URBANIZACIÓN O SECTOR	CÓDIGO	BARRIO, URBANIZACIÓN O SECTOR
1801	Buenos Aires	1812	Colinas del Sur
1802	Caldas	1813	Alférez Real
1803	Los Chorros	1814	Nápoles
1804	Meléndez	1815	El Jordán
1805	Los Farallones	1816	Cuarteles Nápoles
1807	Francisco Eladio Ramírez	1890	Sector Altos de Los Chorros

CÓDIGO	BARRIO, URBANIZACIÓN O SECTOR	CÓDIGO	BARRIO, URBANIZACIÓN O SECTOR
1808	Prados del Sur	1891	Polvorines
1809	Horizontes	1896	Sector Meléndez
1810	Mario Correa Rengifo	1897	Sector Alto Jordán
1811	Lourdes	1898	Alto Nápoles

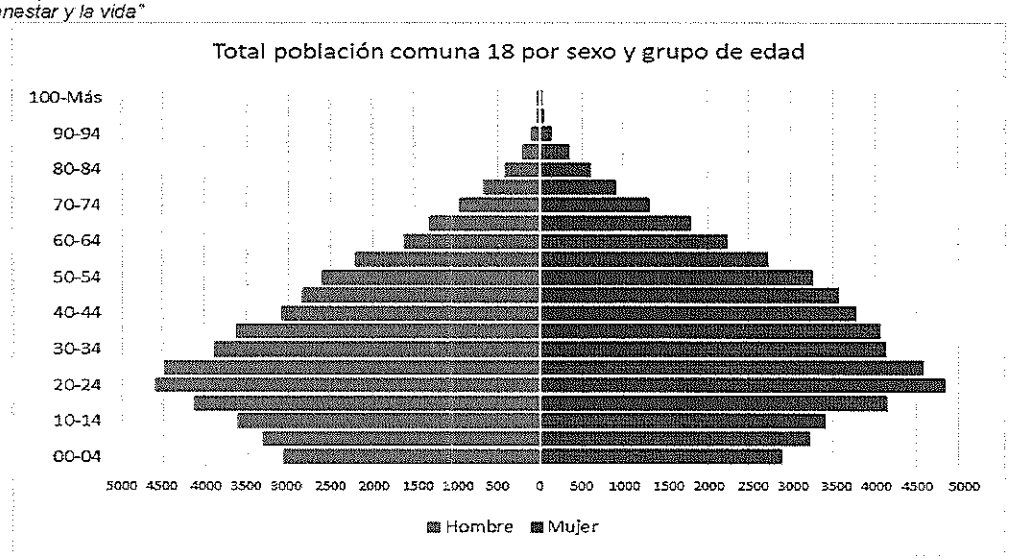
Tabla 1. Barrios, Urbanizaciones Y Sectores De La Comuna 18

Fuente: Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Esta comuna cuenta con 30.551 predios construidos.

La estructura poblacional desagregada por sexo según el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2018, la comuna 18 está habitada por 116.136 personas, de las cuales 52,3% (60.685) son mujeres y 47,7% (55.451) son hombres.

Los análisis demográficos evidencian que la base de la pirámide poblacional es un poco amplia y esta crece de manera significativa hasta los 29 años. Se observa que, las personas entre 0 y 29 años representan el 46,9% de la población, evidenciando la importancia de las personas jóvenes, siendo las personas entre los 20 y los 29 años el subgrupo con mayor cantidad de personas. Luego, se observa una disminución progresiva en los rangos de edad mayores. Las personas mayores de 70 años en esta comuna representan el 5%. Cabe mencionar que, la estructura poblacional refleja una transición progresiva de la población en donde las personas jóvenes representan un grupo de peso en la comunidad.



POBLACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA 2023 - 2027

ESTIMACIONES Y PROYECCIONES TOTAL DE POBLACIÓN VALLE DEL CAUCA 2023 – 2027

NOMBRE DPTO	SEXOS	2023	2024	2025	2026	2027
Valle del Cauca	AMBOS SEXOS	4.638.029	4.647.367	4.652.512	4.654.435	4.654.497
Valle del Cauca	HOMBRES	2.201.719	2.205.767	2.207.788	2.208.272	2.207.902
Valle del Cauca	MUJERES	2.436.310	2.441.600	2.444.724	2.446.163	2.446.595

Fuente: Proyecciones de Población 2018-2023, total nacional y departamental por área y sexo /DANE

PROYECCIONES DE POBLACIÓN TOTAL, MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA 2018 – 2023

NOMBRE MUNICIPIO	2023	2024	2025	2026	2027
Alcalá	14.825	14.890	14.929	14.940	14.957
Andalucía	22.990	23.029	23.054	23.094	23.086
Ansermanuevo	18.270	18.345	18.399	18.421	18.438
Argelia	5.533	5.550	5.558	5.580	5.572

NOMBRE MUNICIPIO	2023	2024	2025	2026	2027
Bolívar	16.412	16.472	16.496	16.501	16.497
Buenaventura	323.360	324.130	324.644	324.923	325.142
Bugalagrande	26.020	26.121	26.208	26.273	26.323
Caicedonia	29.542	29.596	29.646	29.670	29.672
Cali	2.280.522	2.283.846	2.285.099	2.284.775	2.283.288
Calima	19.348	19.420	19.461	19.510	19.528
Candelaria	93.932	94.103	94.202	94.199	94.215
Cartago	142.902	143.281	143.522	143.659	143.739
Dagua	49.658	49.793	49.864	49.924	49.933
El Águila	9.137	9.157	9.185	9.176	9.194
El Cairo	7.021	7.056	7.059	7.083	7.063
El Cerrito	57.849	57.960	58.042	58.093	58.069
El Dovio	9.177	9.220	9.246	9.246	9.258
Florida	58.399	58.522	58.566	58.600	58.563
Ginebra	24.996	25.104	25.186	25.232	25.325
Guacarí	35.378	35.513	35.614	35.691	35.729
Guadalajara de Buga	133.322	133.690	133.907	134.040	134.083
Jamundí	180.917	181.478	181.942	182.290	182.928
La Cumbre	17.280	17.342	17.397	17.446	17.482
La Unión	34.704	34.776	34.788	34.788	34.767
La Victoria	12.475	12.501	12.511	12.516	12.510

NOMBRE MUNICIPIO	2023	2024	2025	2026	2027
Obando	12.615	12.640	12.663	12.671	12.671
Palmira	358.895	359.549	359.888	359.988	359.882
Pradera	49.297	49.416	49.487	49.497	49.519
Restrepo	16.487	16.541	16.596	16.647	16.663
Riofrío	15.950	15.991	16.014	16.026	15.998
Roldanillo	37.667	37.773	37.806	37.831	37.838
San Pedro	18.081	18.136	18.196	18.228	18.265
Sevilla	43.635	43.794	43.890	43.949	43.969
Toro	14.974	14.995	15.013	15.034	15.022
Trujillo	19.701	19.748	19.790	19.807	19.791
Tuluá	231.962	232.775	233.385	233.831	234.371
Ulloa	5.795	5.831	5.847	5.861	5.863
Versalles	7.438	7.461	7.475	7.475	7.477
Vijes	13.251	13.291	13.324	13.326	13.342
Yotoco	16.426	16.468	16.466	16.513	16.488
Yumbo	108.774	108.869	108.895	108.812	108.720
Zarzal	43.112	43.194	43.252	43.269	43.257
TOTAL GENERAL	**4.638.029**	**4.647.367**	**4.652.512**	**4.654.435**	**4.654.497**

Fuente: Cálculos DAP con base en Distribución de viviendas estratificadas por Corregimiento / DAP y Censo 2018 por centro poblado / DANE

PROYECCIONES DE POBLACIÓN TOTAL POR COMUNA Y CORREGIMIENTOS 2018 – 2027 (POBLACIÓN INDIRECTA)

Descripción	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027
Comuna 1	59.562	60.043	60.780	60.974	61.119	61.251	60.777	60.633	60.445	60.226
Comuna 3	32.971	33.233	33.641	33.749	33.829	33.902	32.936	32.622	32.284	31.929
Comuna 9	36.406	36.703	37.154	37.272	37.360	37.441	36.404	36.066	35.703	35.321
Comuna 17	165.505	166.895	168.943	169.485	169.884	170.252	175.314	177.051	178.664	180.181
Comuna 19	109.008	109.925	111.273	111.631	111.894	112.136	112.358	112.460	112.481	112.445
Comuna 20	57.629	58.095	58.809	58.997	59.136	59.264	58.451	58.194	57.894	57.565
Pance	5.628	5.352	5.085	5.075	5.041	5.021	5.008	4.977	4.946	4.915
Buitrera	22.537	21.459	20.417	20.386	20.324	20.222	20.210	20.107	20.014	19.912

Fuente: Cálculos DAP con base en Distribución de viviendas estratificadas por Corregimiento / DAP y Censo 2018 por centro poblado / DANE

3. SOBRE EL PROYECTO

Problema central

Afectación en la continuidad del suministro de energía por ausencia del fluido eléctrico en el Hospital Departamental Mario Correa

Descripción del problema

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE enfrenta problemas críticos con la alimentación de los circuitos eléctricos de los servicios que presta, ya que por un suceso natural de caída de un rayo sobre la red de alimentación de la subestación eléctrica, se presentó un incendio en los equipos y tableros de la subestación, presentado una pérdida total de estos; en la actualidad el hospital Mario Correa funciona con una subestación eléctrica provisional, que brinda una capacidad limitada para todos los servicios de salud que en esta institución se presta a la comunidad caleña, valle caucana y caucana.

Los principales problemas identificados incluyen:

1. **Estructura Física:**

Deterioro de la Estructura: Grietas en paredes, filtraciones de agua y desgaste general de los materiales de construcción en la subestación eléctrica actual.

Con el incendio se presentan altas temperaturas permitiendo la aparición del hidróxido de calcio se descompone en óxido de agua, donde el agua ejerce presiones que fisuran el concreto disminuyendo su resistencia mecánica. De otro lado, a medida que aumenta la temperatura, el carbonato de calcio se descompone en óxido de calcio y anhídrido carbónico, gas que produce el mismo efecto que el vapor de agua

2. Cumplimiento Normativo:

Normas Técnica Colombiana (NTC 2050) y RETIE: La subestación actual no cumple con las especificaciones normativas establecidas por el ministerio de minas y energía, lo que pone en riesgo la habilitación del hospital y la calidad de atención brindada.

Ante esta situación crítica, es imperativo realizar el diseño detallado de la nueva subestación eléctrica (transferencia automática, transformador, celdas de alimentación y planta de emergencia) que permitan la alimentación de la capacidad del edificio existente y las ampliaciones futuras que responda adecuadamente a las necesidades de la comunidad. Esta nueva subestación eléctrica no solo mejorará la capacidad operativa y la seguridad del hospital, sino que también permitirá ofrecer una atención médica de calidad acorde a los estándares de habilitación.

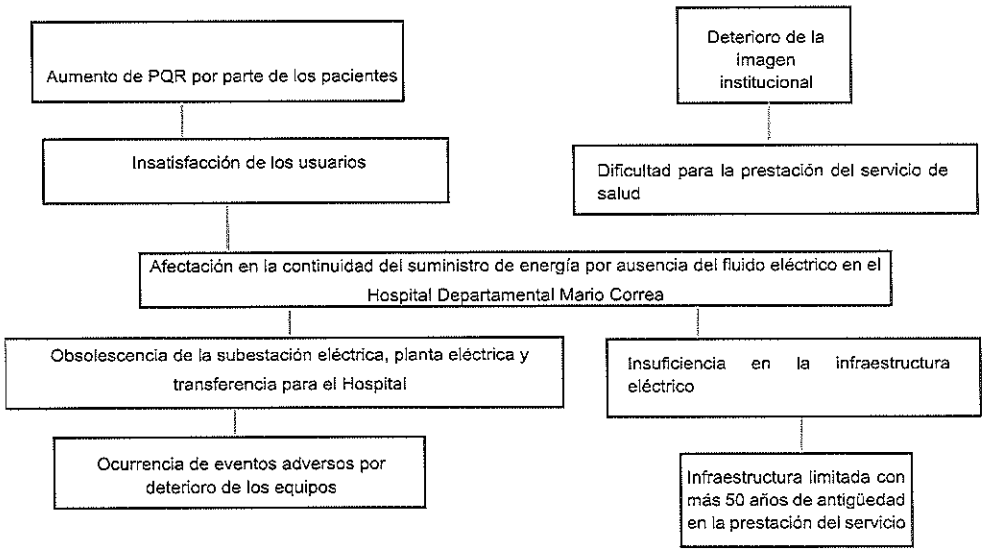
3. Aumento de la capacidad del transformador de 300 KVA a 630 KVA

Se hace necesario el aumento de capacidad del transformador de acuerdo con la carga instalada (516 KVA) y la necesidad de tener un sistema de aire acondicionado funcionando al 100%, que evite la proliferación de agentes contaminantes y las ampliaciones futuras en los servicios de salud prestados.

4. Aumento de la capacidad de la planta de emergencia

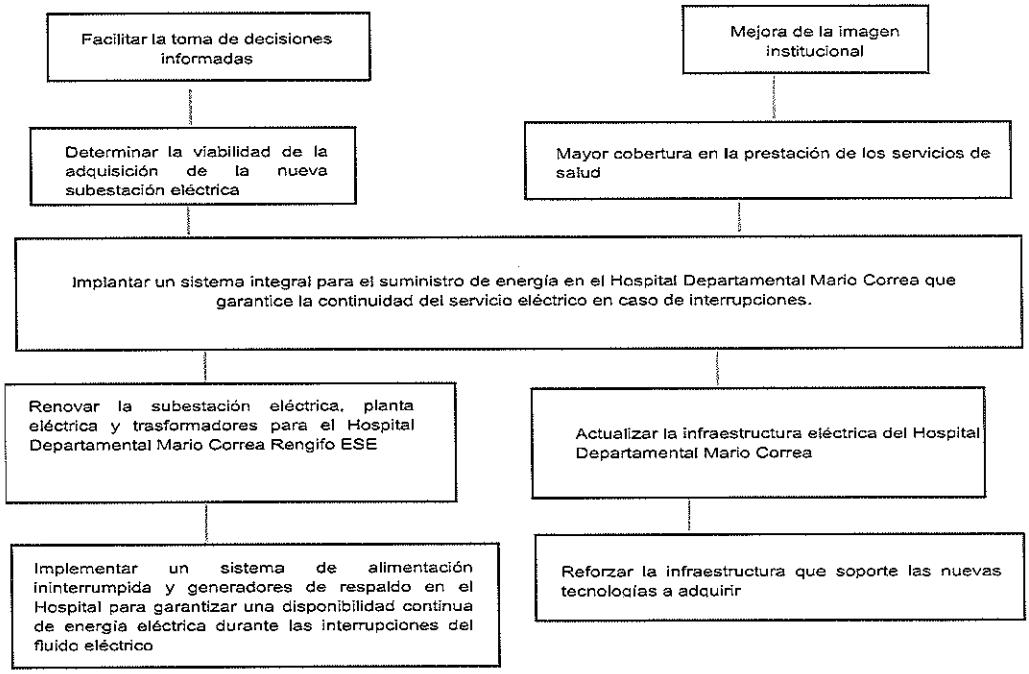
Como se consignó anteriormente la carga instalada y la necesidad de un aire acondicionado funcional, que este soportado energéticamente por respaldo, hace necesario una planta de emergencia de 437,5 KVA.

Árbol de problemas



Fuente: HDMCR

ARBOL DE OBJETIVOS



Fuente: HDMCR

1. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

En Colombia, el decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud. En el título II Articulo 3 resalta "Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características: Accesibilidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Oportunidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios, Seguridad: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias, Pertinencia: Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales, Continuidad: Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico".

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE es una institución de mediana complejidad en el municipio de Santiago de Cali y una de las mayores preocupaciones en el desarrollo de la prestación de sus servicios de salud a la población del Suroccidente de Colombia constituye el deficiente sistema de esterilización con el que cuenta la Institución, representado en dos equipos de esterilizador autoclave obsoletos e inservibles que no cumplen con los requisitos y estándares mínimos requeridos para la correcta y oportuna prestación de los servicios.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, es una institución prestadora de Servicios de salud y sus servicios adjuntos con una población indirecta de 618786 habitantes del área de cobertura (comuna 1, 3, 9, 17, 19, 20, Pance y Buitrera) y directamente un total de 117328 pacientes.

En caso de falla definitiva de la sub estación eléctrica se afectarían indirectamente los 618786 habitantes del área de cobertura (comuna 1,3,9,17,19,20, Pance y Buitrera) y directamente un total de 117328 pacientes a quienes no se podrían realizar sus procedimientos.

De acuerdo con los soportes descritos el Hospital requiere la adquisición e instalación de una nueva planta, sub estación eléctrica y trasferencia automática.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

De acuerdo con el análisis detallado de las necesidades del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., se requiere la adecuación de la infraestructura física de la subestación y la construcción de una subestación eléctrica con una capacidad de 630 KVA. Esta nueva subestación permitirá manejar eficazmente las demandas diarias de energía durante la prestación de los servicios de salud. Estos equipos deben cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION
	PRELIMINARES
1	CERTIFICACION RETIE DE DISTRIBUCION Y USO FINAL
2	DERECHOS DE APROBACION EMCALI
3	DERECHOS DE INTERVENTORIA EMCALI
	TABLEROS, CAJAS Y SUMINISTROS
4	TRANSFERENCIA DE MT
5	TRANSFORMADOR TRIFASICO TIPO SECO AISLAMIENTO F DE 630KVA 13200V-208- 120V
6	TRANSFORMADORES SECOS H 1.2kV 60 KVA
7	TRANSFORMADOR SECOS H 1.2kV 65 KVA
8	CELDA DE MEDIDA
9	CELDA PARA PROTECCIÓN, 24 KV - 630 A - 20KA
10	CELDA DE TRANSFORMADOR
11	CELDA DE SEGURIDAD HUMANA Y CRITICA
12	CELDA TABLERO GENERAL
13	CELDA DE EQUIPOS
14	CELDA TABLERO BANCO DE CONDESADORES
	INSTALACIONES ELECTRICAS
15	SUMINISTRO MONTAJE CONJUNTO MONOPOLAR EN POSTE
16	SUMINISTRO, MONTAJE DE TERMINAL TIPO EXTERIOR, 15KV.
17	SUMINISTRO, MONTAJE DE TERMINAL TIPO INTERIOR, 15KV.
18	SUMINISTRO, MONTAJE DE TUBERIA GALVANIZADA 4" PARA CABLE MONOPOLAR XLPE 2AWG,100% 15KV
19	SUMINISTRO, MONTAJE DE TUBERIA PVC 4" PARA CABLE MONOPOLAR XLPE 2AWG,100% 15KV

ITEM	DESCRIPCION
19	SUMINISTRO, MONTAJE DE CAJA DE PASO METALICA PARA CABLE MONOPOLAR XLPE 2AWG,100% 15KV
20	SUMINISTRO, MONTAJE DE CABLE MONOPOLAR 3X 2 XLPE,133% + #4 DD 15KV
21	ALIMENTADOR PUENTE SECUNDARIO 5(3 # 500 MCM FASE + 1#500 MCM NEUTRO) + 1 X # 2/0 .
22	ALIMENTADOR PUENTE SECUNDARIO 5(3 # 500 MCM FASE + 1#500 MCM NEUTRO)+ 1 X # 2/0 para planta de Emergencia 750KVA o Barraje de Cobre Equivalente.
23	ALIMENTADOR PUENTE SECUNDARIO 3 # 500 MCM FASE + 1#500 MCM NEUTRO+ 1 X # 2/0 .
24	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO BANDEJA 40X10X100. INCLUIDO LOS ACCESORIOS DE ANCLAJE EN BUITRON Y SUBESTACION
	PLANTA DE EMERGENCIA
25	PLANTA ELECTRICA DE RESPALDO DE 625 KVA, CON CABINA; VOLTAJE 220-127v, 60 HZ
26	TUBERIA DE EXPULSION DE HUMO Y ACCESORIOS
27	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS DE MEDIA TENSION CON MARCO Y CONTRAMARCO METALICO SEGÚN RETIE Y NORMA EMCALI
	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA
28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABLE DE COBRE DESNUDO 2/0 AWG.
29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN VARILLA DE PUESTA A TIERRA 5/8"X 2,4M.
30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLDADURA TIPO CABLE-CABLE TIPO T
31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SOLDADURA TIPO CABLE-CABLE TIPO CRUZ (2/0)
32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE REGISTRO EN CONCRETO DE 50 X 50
33	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPA METÁLICA DE REGISTRO.
34	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRAJE COLECTOR DE COBRE 30 X 5 X 1,5 CM.
35	SUMINISTRO E INSTALACIÓN AISLADORES DE BARRA.
36	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TERMINAL 2/0.
37	APANTALLAMIENTO
38	**DE DOS (2) PISOS EN ESTRUCTURA METÁLICA PARA SUBESTACION ELÉCTRICA, AREA CONSTRUIDA APROX. 80 M2 INCLUYE CUBIERTA CON TEJA LIVINA Y ESTRUCTURA METÁLICA, ELEVADOR o MONTACARGA DE APROX. 2 TON.**
	Construcción del Edificio de dos (2) pisos en Estructura Metálica para la Subestación de Energía del Hospital, que contiene las siguientes especificaciones:
38.1	Cimentación Superficial: Zapatas y Vigas de Cimentaciones en concreto reforzado, incluye la base en concreto reforzado para la Planta de Energía de la Subestación.
38.2	El Sistema Principal Sísmico es en Estructura Metálica: Columnas, Riostras, Vigas, Viguetas incluye base placas, conexiones, entre otros.
38.3	Cubierta está compuesta por: (i) Estructura Metálica: Correas, Separadores, Templetes y entre otros, y (ii) Teja liviana termoacústica tipo industrial incluye sus accesorios para su buen funcionamiento como solapas, canales metálicas, entre otros.
38.4	Cerramientos en mampostería estructural con bloque de concreto, incluye acero de refuerzo, grouting, estuco y pintura.
38.5	Pisos en concreto reforzado y losa de concreto reforzado con acabado arquitectónico, incluye cárcamos, etc.

ITEM	DESCRIPCION
38.6	Instalaciones hidrosanitarias en PVC incluye accesorios, cajas de concreto reforzado, entre otros.
38.7	Instalaciones eléctricas y de iluminación: tablero principal, acometidas, puntos eléctricos, aparatos (tomas, interruptores, etc), luminarias, entre otros.
38.8	Puertas y Ventanas en lamina.
38.9	Suministro e Instalación de Montacarga o Elevador con una capacidad mínima de 2,5 Toneladas incluye estructura de soporte, cárcamo, entre otros para dejarlo en un correcto funcionamiento.
38.10	Obras civiles varias menores para que la edificación y la subestación eléctrica tenga un correcto funcionamiento.
38.11	Retiro de sobrantes a un botadero oficial, Aseo y Limpieza diario de la obra.
38.12	Construcción de caseta de grupo electrógeno existente, incluye demolición, muros en super board, estructura metálica y cubierta, instalaciones eléctricas, puestas de acceso, iluminación

5. MAGNITUD DEL PROBLEMA

El hospital atiende a una población directa de 117,328 pacientes y sirve indirectamente a 618,786 habitantes en su área de cobertura. Entre sus servicios se incluyen cirugía, hospitalización, urgencias, UCI y muchas más, cubriendo un amplio espectro de necesidades médicas para la comunidad.

Para llevar a cabo estos procedimientos de manera segura y efectiva, se requiere adquisición y construir una subestación eléctrica con capacidad de 630 KVA, con transferencia automática y una planta de respaldo de 437,5 KVA.

1. Demanda de capacidad mensual:

 - Consumo de capacidad activa promedio mensual 107 KVA
 - Consumo de capacidad reactiva promedio mensual 44 KVR

2. Necesidades de Modernización:

 - Se necesita una subestación eléctrica moderna que cumpla con las normativas vigentes (NTC 2050 Y RETIE) Y la norma de habilitación hospitalaria (resolución 3100).

En conclusión, la adquisición de la nueva planta y la construcción de la nueva subestación eléctrica es crucial para garantizar la calidad, seguridad y continuidad de los servicios de salud en el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes y la optimización de recursos.

6. JUSTIFICACION DE TECNOLOGIAS:

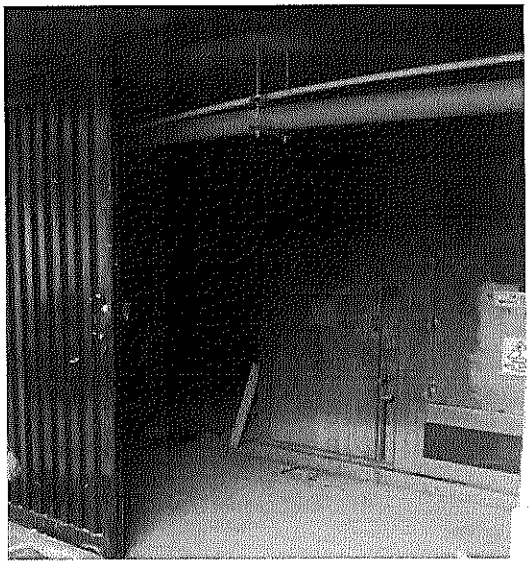
Actualmente, la subestación eléctrica del hospital cuenta con un transformador de 300 KVA y está alimentada por el circuito Caldas. Se encuentra ubicada en el primer piso, con una cubierta de losa de concreto y un techo adicional. Esta construcción presenta deterioro en su estructura debido al paso del tiempo, la humedad, y más recientemente por el incendio ocurrido en el área.

Tras un análisis estructural, se ha determinado que es necesario realizar un reforzamiento del edificio, así como el cerramiento del segundo piso, para poder instalar los equipos necesarios para la nueva subestación eléctrica del HMC. Esto permitirá la continuidad de los servicios de salud de la institución; seguido del traslado de las cargas a la nueva subestación y la instalación de la nueva planta de emergencia en el primer piso.

Por otra parte, el transformador de la subestación del Hospital tiene capacidad de 300 kVA, alcanza demandas mínimas de 78.4 KVA y demandas Máximas de 303 KVA, esta última es un referente de la necesidad de aumentar la capacidad, debido a que en momentos de máxima operatividad puede llegar a ocupar toda su capacidad dejando sin energía el Hospital, por tal razón la necesidad de ampliar la capacidad del transformador (630 KVA) para poder aumentar infraestructura, equipos y servicios. En el inventario de carga instalada (556 KVA) se observas el crecimiento en equipos biomédicos y de cómputo, además de los planes futuros de crecimiento y el cumplimiento de la normativa actual lo que hace necesaria esta nueva subestación, plan eléctrico y transformador.

REGISTRO FOTOGRAFICO





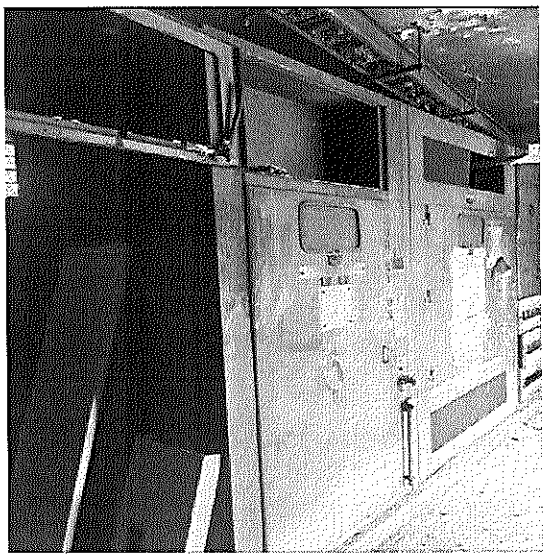


Imagen: área existente de la subestación eléctrica HDMCR

7. CRONOGRAMA

No.	DETALLE	CRONOGRAMA MESES										
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1	Definición de necesidades de adquisición	X										
2	Formulación del Proyecto de inversión	X										
3	Presentación del proyecto de inversión a la Secretaría Departamental de Salud		X									
4	Presentación del proyecto de inversión al Ministerio de Salud y Protección Social		X									
5	Emisión de concepto técnico de viabilidad y asignación de recursos pos del PGN - Ministerio de Salud y Protección Social			X								
6	Proceso precontractual para adquisición e instalación de una nueva planta, subestación eléctrica y trasferencia automática			X								
7	Proceso contractual				X							
8	instalación e instalación de una nueva planta, subestación eléctrica y trasferencia automática				X	X	X	X	X	X		
9	Terminación del proceso contractual										X	
10	Informes de ejecución de los recursos al Ministerio de salud y Protección Social										X	
11	Cierre financiero											X

8. EL PROYECTO EN EL MARCO DEL PTRRRMR

AREA GEOGRAFICA SUR OCCIDENTE

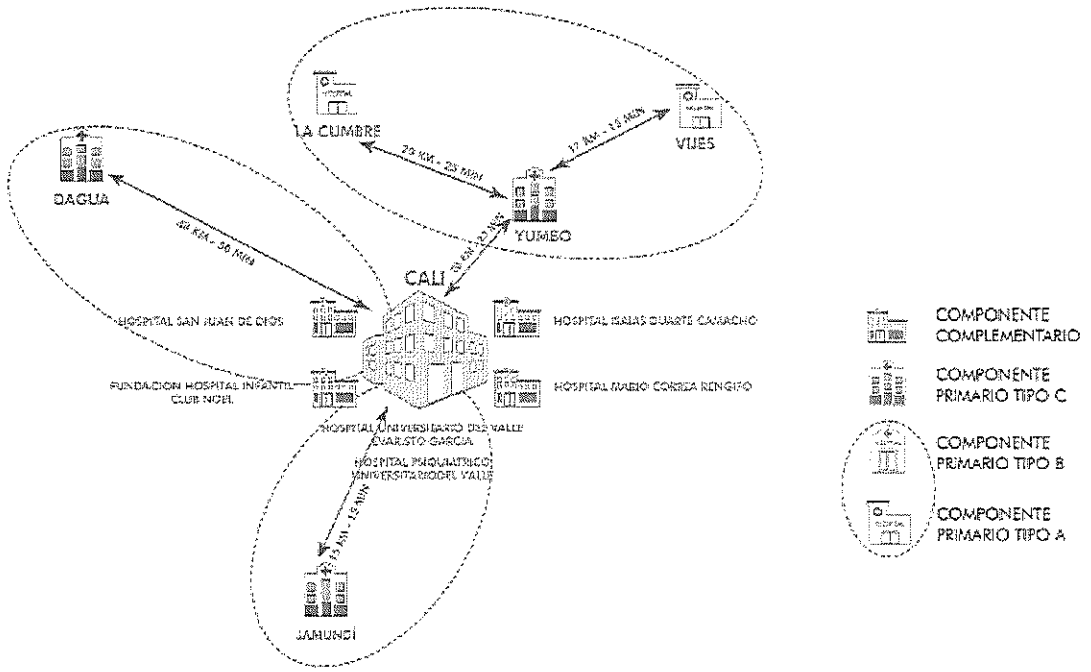
Esta Área está organizada por 6 municipios: Jamundí, Yumbo, Dagua, Vijes, La Cumbre y Cali, en donde se concentra la oferta más amplia de servicios de salud en la mediana, alta complejidad y salud mental. Es de anotar que en esta Área Geográfica se incluye Cali, porque se encuentran hospitales de orden departamental competencia de esta Entidad Territorial, pero no se tienen en cuenta las ESE de baja complejidad, que a partir de este año son parte de la Red Distrital de Salud de Cali.

Las ESE Hospital departamental Mario Correa Rengifo, es de Nivel II con servicios de mediana y alta complejidad, que tendrán el rol de complementariedad de servicios, por lo tanto, tendrá el rol de prestador complementario en el Área Geográfica Sur Occidente.

El sistema de referencia se realiza entre los diferentes portafolios de servicios, con una dinámica de interacción entre cada una de las áreas geográficas que participan, pero que se articulan entre los prestadores de la misma red.

A continuación, se muestran los flujos de atención de pacientes por áreas geográficas y con el enfoque de prestadores primarios y complementarios integrados funcionalmente para la prestación de los servicios de salud con integralidad

Gráfico 87. FLUJOGRAMA DE LOS INTEGRANTES AREA GEOGRAFICA SUR OCCIDENTE



Fuente: Diseños Propios del Estudio de Red - 2022

1. Información Básica

		Fecha		
Nombre del Proyecto	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI "	Día	Mes	Año
Institución	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGINFO E.S.E.	18	06	2025

Localización e información de la Empresa Social del Estado o IPS

Municipio: Cali - Valle del Cauca.
Código del Prestador: 7600103954-01
Nombre de la ESE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
NIT: 890.399.047-8
Municipio Sede: Cali.
Código Municipio: 761
Nivel Atención: II
Dirección: Calle 2 A Oeste # 76 – 35
Gerente: JUAN CARLOS CORRALES BARONA
Correo: gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co
Contacto: (602) 3180020 Ext.108 y 201

2. Documentación Soporte

- **TOMO 1 (AZ. 01) Documentos**

1. CARTA DE PRESENTACIÓN.
2. DOCUMENTO TECNICO
3. CARTA RESPONSABILIDAD DISEÑO ELECTRICO
4. MEMORIA DE CALCULO DISEÑO DETALLADO.
5. PLANOS PDF.
6. PLANOS DWG.
7. PRESUPUESTO.

8. DOCUMENTOS DEL INGENIERO DISEÑADOR.

3. Proyecto

Problema o necesidad	El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, es una institución prestadora de Servicios de salud. En caso de falla definitiva de la sub estación eléctrica se afectarían indirectamente los 618786 habitantes del área de cobertura (comuna 1,3,9,17,19,20, Pance y Buitrera) y directamente un total de 117328 pacientes a quienes no se podrían realizar sus procedimientos. Actualmente el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE enfrenta problemas críticos con la alimentación de los circuitos eléctricos de los servicios que presta, ya que por un suceso natural de caída de un rayo sobre la red de alimentación de la subestación eléctrica, se presentó un incendio en los equipos y tableros de la subestación, presentado una pérdida total de estos; en la actualidad el hospital Mario Correa funciona con una subestación eléctrica provisional, que brinda una capacidad limitada para todos los servicios de salud que en esta institución se presta a la comunidad caleña, valle caucana y caucana.
Objetivo General	Adquirir e instalar una nueva planta de emergencia, sub estación eléctrica y trasferencia automática.
Beneficiarios – Población Municipio	618.786 / Urbano.
Población Objetivo	117.328 / Urbano
Tipo de Inversión	Equipamiento Fijo
Modalidad	Obra nueva
Valor inicial del proyecto	$1.650.150.120 ($1.645.000.000-Gobernación; $5.150.120-HMCR)
Valor adición del proyecto a solicitar	$0
Valor total del proyecto	$ $1.650.150.120
Fuente de Financiación	Recursos Propio de la Gobernación del Valle del Cauca y del Hospital Mario Correa Rengifo

4. Análisis del proyecto

4.1. Antecedentes y Diagnóstico.

- El Hospital es una institución de Nivel II de complejidad, de carácter público Departamental, fundado el 21 de Junio de 1972 mediante el decreto 0901 de 1972 en el barrio Mario Correa de la Comuna 18, abriendo sus puertas inicialmente como centro de atención para patologías de vías respiratorias, especialmente tuberculosis, posteriormente de manera progresiva se da la apertura de nuevos servicios asistenciales, fortaleciendo su recurso humano y tecnológico, para satisfacer la demanda creciente, especialmente en servicios como urgencias, cirugía y hospitalización.
- En Colombia, el decreto 1011 de 2006 establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la atención de salud del sistema general de seguridad social en salud. En el título II Articulo 3 resalta "Para efectos de evaluar y mejorar la Calidad de la Atención de Salud, el SOGCS deberá cumplir con las siguientes características: Accesibilidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de utilizar los servicios de salud que le garantiza el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Oportunidad: Es la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios, Seguridad: Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias, Pertinencia: Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, con la mejor utilización de los recursos de acuerdo con la evidencia científica y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales, Continuidad: Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico".

- El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE es una institución de mediana complejidad en el municipio de Santiago de Cali y una de las mayores preocupaciones en el

desarrollo de la prestación de sus servicios de salud a la población del Suroccidente de Colombia constituye el deficiente sistema de esterilización con el que cuenta la Institución, representado en dos equipos de esterilizador autoclave obsoletos e inservibles que no cumplen con los requisitos y estándares mínimos requeridos para la correcta y oportuna prestación de los servicios.

- El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE, es una institución prestadora de Servicios de salud y sus servicios adjuntos con una población indirecta de 618786 habitantes del área de cobertura (comuna 1, 3, 9, 17, 19, 20, Pance y Buitrera) y directamente un total de 117328 pacientes. En caso de falla definitiva de la sub estación eléctrica se afectarían indirectamente los 618786 habitantes del área de cobertura (comuna 1,3,9,17,19,20, Pance y Buitrera) y directamente un total de 117328 pacientes a quienes no se podrían realizar sus procedimientos.
- De acuerdo con los soportes descritos el Hospital requiere la adquisición e instalación de una nueva planta, sub estación eléctrica y trasferencia automática.

- El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una institución de mediana complejidad, que actualmente tiene dentro de su oferta, sesenta y siete (67) servicios para cubrir las necesidades de la comunidad, los cuales se presentan a continuación:

TIPO DE SERVICIO	CÓDIGO	NOMBRE DEL SERVICIO
Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica	745	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
	746	GESTION PRE-TRANSFUSIONAL
	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
	742	DIAGNÓSTICO VASCULAR
	740	FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
	739	FISIOTERAPIA
	729	TERAPIA RESPIRATORIA
	728	TERAPIA OCUPACIONAL
	714	SERVICIO FARMACÉUTICO
	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO
	706	LABORATORIO CLÍNICO

Atención Inmediata	1104	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO
	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO
	1102	URGENCIAS
Consulta Externa	323	INFECTOLOGÍA
	411	CIRUGÍA MAXILOFACIAL
	410	CIRUGÍA ORAL
	387	NEUROCIRUGÍA
	372	CIRUGÍA VASCULAR
	369	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA
	367	CIRUGÍA GASTROINTESTINAL
	365	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
	361	CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA
	355	UROLOGÍA
	347	REHABILITACIÓN ORAL
	345	PSIQUIATRÍA
	344	PSICOLOGÍA
Consulta Externa	343	PERIODONCIA
	342	PEDIATRÍA
	340	OTORRINOLARINGOLOGÍA
	339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA
	338	ORTODONCIA
	337	OPTOMETRIA
	335	OFTALMOLOGIA
	334	ODONTOLOGÍA GENERAL
	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA
	332	NEUROLOGÍA
	330	NEFROLOGÍA
	329	MEDICINA INTERNA
	328	MEDICINA GENERAL
	325	MEDICINA FAMILIAR
	320	GINECOBSTETRICIA
	316	GASTROENTEROLOGÍA
	311	ENDODONCIA

	308	DERMATOLOGÍA
	306	CIRUGÍA PEDIÁTRICA
	304	CIRUGÍA GENERAL
	302	CARDIOLOGÍA
	301	ANESTESIA
Internación	134	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR
	133	HOSPITALIZACIÓN PACIENTE CRÓNICO CON VENTILADOR
	107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS
	110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS
	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA
	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS
Quirúrgicos	245	NEUROCIRUGÍA
	233	CIRUGÍA DERMATOLÓGICA
	217	OTRAS CIRUGÍAS
	215	CIRUGÍA UROLÓGICA
	214	CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA
	213	CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA

- Otros sspectos relevantes

De acuerdo con la capacidad instalada reportada por la entidad en el registro especial de prestadores de servicios de salud REPS-2024 es:

Etiquetas de fila	Suma de cantidad
AMBULANCIAS	**3**
Básica	1
Medicalizada	2
CAMAS	**116**
Adultos	75
Intensiva Adultos	14
Intermedia Adultos	2
Pediátrica	25
CAMILLAS	**48**
Observación Adultos Hombres	20
Observación Adultos Mujeres	21
Observación Pediátrica	7
CONSULTORIOS	**17**
Consulta Externa	12
Urgencias	5
SALAS	**8**
Procedimientos	3
Sala de Cirugía	5
Total general	**192**

4.2 . Sobre el Proyecto

Problema central

Afectación en la continuidad del suministro de energía por ausencia del fluido eléctrico en el Hospital Departamental Mario Correa

Descripción del problema

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE enfrenta problemas críticos con la alimentación de los circuitos eléctricos de los servicios que presta, ya que por un suceso natural de caída de un rayo sobre la red de alimentación de la subestación eléctrica, se presentó un incendio en los equipos y tableros de la subestación, presentado una pérdida total de estos; en la actualidad el hospital Mario Correa funciona con una subestación eléctrica provisional, que brinda una capacidad limitada para todos los servicios de salud que en esta institución se presta a la comunidad caleña, valle caucana y caucana.

Los principales problemas identificados incluyen:

1. **Cumplimiento Normativo:** Normas Técnica Colombiana (NTC 2050) y RETIE: La subestación actual no cumple con las especificaciones normativas establecidas por el ministerio de minas y energía, lo que pone en riesgo la habilitación del hospital y la calidad de atención brindada. Ante esta situación crítica, es imperativo realizar el diseño

detallado de la nueva subestación eléctrica (transferencia automática, transformador, celdas de alimentación y planta de emergencia) que permitan la alimentación de la capacidad del edificio existente y las ampliaciones futuras que responda adecuadamente a las necesidades de la comunidad. Esta nueva subestación eléctrica no solo mejorará la capacidad operativa y la seguridad del hospital, sino que también permitirá ofrecer una atención médica de calidad acorde a los estándares de habilitación.

2. **Aumento de la capacidad del transformador de 300 KVA a 630 KVA.** Se hace necesario el aumento de capacidad del transformador de acuerdo con la carga instalada (516 KVA) y la necesidad de tener un sistema de aire acondicionado funcionando al 100%, que evite la proliferación de agentes contaminantes y las ampliaciones futuras en los servicios de salud prestados.
3. **Aumento de la capacidad de la planta de emergencia.** Como se consignó anteriormente la carga instalada y la necesidad de un aire acondicionado funcional, que este soportado energéticamente por respaldo, hace necesario una planta de emergencia de 437,5 KVA.

4.3. Alternativas de Solución.

- De acuerdo con el análisis detallado de las necesidades del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., se requiere la adecuación y la construcción de una subestación eléctrica con una capacidad de 630 KVA. Esta nueva subestación permitirá manejar eficazmente las demandas diarias de energía durante la prestación de los servicios de salud, garantizando el suministro continuo de energía ya que contará con dos acometidas conectadas de puntos de conexión diferentes del operador de red. Esta subestación debe cumplir con el siguiente alcance:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM
06	**REDES ELECTRICAS EXTERNAS**
060201	CÁMARA ELEC NORMA CELSIA TRANSITABLE SB851
061354	CONEXION EN LINEA VIVA NUEVA RED 13.2 KV
061431	TERMINAL PREMOLDEADO TIPO EXTERIOR
060654	AFLORAMIENTO TUBERIA IMC 4"

060240	TB-31 CONJUNTO PARA TRAFO TRIFASICO
10	**OBRAS PRELIMINARES**
100115	PASO PEATONAL PROVISIONAL TABLON A=60CM
100103	CAMPAMENTO TABLA 18 M2
100112	LIMPIEZA DESMONTE ASEO
100111	INSTALACION PROVISIONAL ENERGIA
100401	DEMOL.PLACA/CONTRAPISO CONCRETO E= 7.6-12.0CM
100402	DEMOL.ANDEN - SARDINEL
100602	EXCAVACION TIERRA CONGLOMERADO
100618	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA
100620	RELLENO ROCAMUERTA COMPACTADA-SALTARIN
100626	RETIRO ESCOMBROS-SOBRANTES MANUAL
100621	RELLENO TIERRA-NIVELACION
100613	ACARREO MATERIALES CAMPERO-CAMIONETA
100625	TRANSPORTE CAMION URBANO 1.0-5.0 TON
100623	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M
13	**ESTRUCTURAS**
130106	MALLA ELECTROSOLDADA M - 084
17	**INSTALACIONES ELECTRICAS**
	SUBESTACIONES
171520	CELDA TRANSFERENCIA POR MEDIA TENSION 15KV
171501	CELDA REMONTE
171502	CELDA MEDICION POR MEDIA TENSION
171528	CELDA PROTECCION SECCIONADOR 13.2 KV
171903	FUSIBLE SECCIONADOR TRIFASICO TIPO HH - 35 A
171522	CELDA TRASFORMADOR 630 KVA - 220x220x180CM APROX.
171532	CELDA BAJA TENSION 1600A 220V -220x180x 80CM APROX
171503	CELDA BAJA TENSION PARA TRAFO 600 - 650 KVA
171533	CELDA BAJA TENSION 1000A 220V -220x180x 80CM APROX
172302	BANCO CONDESADORES DE 210 kVar
171606	MONTAJE TRANSFORMADOR TRIFASICO 630 KVA 13200 V/220V - 15.0KV
171601	MONTAJE TRANSFORMADOR TRIFASICO 60 KVA 13200 V/220V - 1.2 KV
171602	MONTAJE TRANSFORMADOR TRIFASICO 65 KVA 13200 V/220V - 1.2 KV
171805	TERMINAL PREMOLDEADO 15 KV INTERIOR N 2
172405	DESCONEXION TABLERO-ACOMETIDA-RECONEXION
172404	REUBICAR - TRASLADO ACOMETIDA ELECTRICA
172624	BORNA TERMINAL PONCHAR CABLE # 4 A 250
	TABLEROS
170915	TABLERO 3F 12 CTOS NTQ - ESPACIO TOTALIZADOR
172426	RETIRO GABINETE METALICO CON TOTALIZA

172418	RETIRO TABLERO ELECTRICO 2-12 CIRCUITOS	
	ACOMETIDAS	
170150	CABLE COBRE XLPE # 2 15 KV	
170210	ACOMETIDA 3F (1#6 + 1#6+ 1# 8)	
170342	ACOMETIDA 3F (3 #500 MCM + 1 #500 MCM + 1#2/0)	
170367	ACOMETIDA 3F (4 #500 MCM + 2 #500 MCM + 1#2/0)	
170368	ACOMETIDA 3F (6 #500 MCM + 2 #500 MCM + 1#2/0)	
	PROTECCIONES	
170814	BREAKER 1F 20 AMP	
	TUBERIAS - BANDEJAS	
171313	DUCTO METALICO CERRADO 400 x 80 mm	
171374	CURVA-TEE-UNION DUCTO CERRADO 400x60-80-100	
170162	CONECTOR COBRE PUESTA TIERRA BANDEJA	
170159	CABLE COBRE 7 HILOS, DESNUDO, Nº 8	
172403	RETIRO BANDEJA DUCTO	
173107	TUBERIA IMC 4	
173316	CURVA PVC 4	
173127	UNION IMC 4	
171321	SOPORTE RIEL CHANEL 4X4 - 40-60 mm	
173308	TUBO PVC 4	
173329	TERMINAL PVC 4 - CAMPANA	
	SALIDAS - TOMAS	
170724	SAL TOMA 120 EMT	
	CONEXIONES	
171420	CAJA RAWELT 2 X 4 - 3 SALIDAS DE .3/4"	
	MALLA A TIERRA	
171205	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	
171233	CAJA INSPECCION PUESTA A TIERRA 30x30CM	
171212	VARILLA COBRE CU-CU 9/16 - 1400x2400	
171207	HIDROSOLTA X 15KLS	
171203	MOLDE SOLDADURA VARILLA-CABLE	
172624	BORNA TERMINAL PONCHAR CABLE # 4 A 250	
171240	SOLDADURA EXOTERMICA x 115 GRM	
171230	ALAMBRON 8MM PARA AMAPANTALLAMIENTO	
171237	PLACA ACRILICO BAJANTE PARARRAYOS	
171205	CABLE COBRE DESNUDO #2/0	
171405	CAJA METALICA PASO 20x20x15 CM - 8x 8x 6	
171231	SOPORTE PARA ALAMBRON Dehh 204004	
171234	GRAPA CONEXION PUNTA CAPTORA - CABLE	

171235	GRAPA UNIVERSAL UNION ALAMBRON 8 - 10 MM
171236	GRAPA EQUIPOTENCIACION TUBO 3/4"
171243	PUNTA CAPTORA 5/8" x 1.0 M LIBRE - 101-ALUM-600DX
171242	CONECTOR BIMETALICO COBRE - ALUMINIO 1-PERNO
173101	TUBERIA IMC .3/4
171242	SOPORTE PUNTA CAPTORA DEHN
	ILUMINACION
	ILUMINACION INTERIOR
170408	SALIDA LAMPARA EMT .3/4"
170502	INTERRUPTOR DOBLE S2
170660	LAMPARA HERMETICA LED 2 X 18 - 20 W
170677	LETRERO SALIDA EMERGENCIA LUMÍNICO
170676	LAMPARA EMERG 2X4W ECUALIZABLE 120V 6000K 2X70 LM
	ILUMINACION EXTERIOR
170677	REFLECTOR LED HIGH BAY REDONDO 98W SYLVANIA
20	**PISOS**
200127	CONTRAPISO CONCRETO E=10CM 3.000Psi - REFORZADO
200132	ANDEN CONCRETO 10CM 3000 PSI
31	**LIMPIEZA - VARIOS**
310105	LIMPIEZA GENERAL
32	**ADITIVOS - ADHESIVOS - EPOXICOS**
321009	BASE PARA JUNTA EN POLIURETANO
321005	SELLANTE ELASTOMERICO-POLIURETANO
33	**EQUIPO MAQUINARIA OBRA**
330208	MONTACARGAS ENLLANTADO 5 TONELADAS
330214	GRUA TIPO CANASTA TRABAJO EN ALTURA - 14M
330601	MODULO ANDAMIO H= 2000 M=1.4X3.0 ALTURA
330301	CINTA SEGURIDAD PREVENTIVA A=8CM-250MTS.
461608	**OTROS COSTOS INDIRECTOS**
461609	CERTIFICACION REDES ELECTRICAS - RETIE
461304	INTERVENTORIA TECNICA- ADMINIUSTRATIVA - FINANCIERA
461308	
	SUMINISTRO DE EQUIPOS
	EQUIPOS
1	TUBERIA DE EXPULSION DE HUMO Y ACCESORIOS
2	PLANTA GENERACION EMERGENCIA 437.5 kw
3	TRANSFORMADOR TRIFASICO 630 KVA 13200 V/220V - 15.0KV
4	TRANSFORMADOR TRIFASICO 60 KVA 13200 V/220V - 1.2 KV
5	TRANSFORMADOR TRIFASICO 65 KVA 13200 V/220V - 1.2 KV

El presupuesto requerido para darle alcance al proyecto es de $1.645.000.000.

CAP	CAPITULO	UND	CANT	V. CAPITULO
06	REDES ELECTRICAS EXTERNAS	GLB	1	79.994.705
10	OBRAS PRELIMINARES	GLB	1	17.409.069
13	ESTRUCTURAS	GLB	1	713.400
17	INSTALACIONES ELECTRICAS	GLB	1	734.841.540
20	PISOS	GLB	1	6.131.366
31	LIMPIEZA - VARIOS	GLB	1	276.000
32	ADITIVOS - ADHESIVOS - EPOXICOS	GLB	1	251.300
33	EQUIPO MAQUINARIA OBRA	GLB	1	6.839.040
	COSTOS DIRECTOS			**846.456.420**
	COSTOS INDIRECTOS			**298.291.400**
	VALOR CONTRATO OBRA			**1.144.747.820**
	OTROS COSTOS INDIRECTOS			**56.697.473**
	SUMINISTRO DE EQUIPOS			
	EQUIPOS			310.612.537
	SUBTOTAL			**310.612.537**
	DESC.ADMON MUNICIPAL-DEPARTAMENTAL			62.122.510
	SUBTOTAL			372.735.047
	IMPUESTO VALOR AGREGADO IVA			70.819.660
	VALOR TOTAL EQUIPOS			**443.554.707**
				1.645.000.000

El cronograma planteado plantea un tiempo de ejecución de la obra de seis (9) meses calendario.

CONCLUSIONES

El proyecto de inversión cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI "es conveniente para garantizar la prestación de servicios de salud a la población en el Municipio de Santiago de Cali – Departamento del Valle del Cauca de los estratos1, 3, 9, 17, 19, 20, Pance y Buitrera.

El proyecto cumple con las tipologías de prestadores de servicios de salud aprobados para el Valle del Cauca en el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de redes de

Empresas Sociales del Estado viabilizado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante SADE 20232311190451l del 22 de septiembre de 2023.

Que el presupuesto del proyecto de inversión cuyo objeto es "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UNA NUEVA PLANTA, SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE DEL DISTRITO ESPECIAL DE CALI " del Municipio de Cali, aborda todas las actividades y cantidades necesarias para la ejecución, implementación, puesta en funcionamiento y su cierre financiero, y que sobre el mismo se verificó la razonabilidad de los valores aplicados, para lo cual se tuvo en cuenta el valor de insumos, mano de obra y cuadrillas del mercado en la región.

Se precisa que esta evaluación, se refiere al cumplimiento de los aspectos en su componente eléctrico en consideración a lo establecido en las normas vigentes (NTC-2050-Segunda revisión, RETIE-Resolución_40117_de_2024 y del operador de red) y su concordancia con los diseños de ingeniería presentadas, no obstante lo anterior, el presente concepto no exime a los responsables, previos a la ejecución del proyecto, de adelantar los trámites, permisos y licencias ante las autoridades pertinentes y verificar la calidad de los demás estudios y diseños técnicos que conforman el proyecto.

El proyecto es consecuente con las necesidades de referencia y contra referencia a los diferentes niveles de atención y está ajustado a las políticas de modernización y mejoramiento continuo de la prestación de los servicios de salud en el Departamento del Valle del Cauca.

Por lo anterior en las condiciones el proyecto se considera técnicamente VIABLE.

Firmas

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: Jony Montaño Rodríguez-Contratista
Revisó: José Lubiardo Valencia Echeverri – Subdirector Técnico de Planeación, SSD Valle.

MARIO CORREA RENGIFO

www.hospitalmariocorrea.gov.co

3180020

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO
NIT 890399047 - 8
Calle 2A Oeste #76-6023180020 35
Cali/ Colombia LOS CHORROS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 497

Fecha : martes 15 de julio de 2025

El suscrito Jefe de la Divisió n de presupuesto

CERTIFICA:

Que dentro del Presupuesto General de Rentas y Gastos de ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO del presente Perí odo Fiscal, existe saldo disponible y no comprometido, para amparar el compromiso que se pretende asumir asi:

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Clase rubro	Tipo rubro	Có digo	Nombre	Valor	Saldo
Gastos	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	21202020080201	Servicios Juridicos y Contables - Servicios Profesionales Cientificos y Tecnicos - Servicios de Soporte Vigencia Actual	5.150.120,00	746.280,52
			Total	**5.150.120,00**	**746.280,52**

Objeto del gasto : P.R CONTRAPARTIDA DE COFINANCIACION PARA EL PROYECTO DE Adquisició r e instalació n de una nueva planta sub estació n elé ctrica y trasferencia automá tica para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ESE del Distrito Especial de Cali.

Vigencia de la presente Disponibilidad Cali, VALLE DEL CAUCA mié rcoles, 31 de diciembre de 2025

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199_

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y légales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 305 y el artículo 2o. de la Ordenanza 035 de Diciembre 23 de 1994

CONSIDERANDO

El artículo 194 de la ley 100 determina que la prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al regimen jurídico previsto en la ley.

El artículo 197 de la ley 100 le define a las entidades territoriales, adelantar todas las acciones pertinentes, para lograr la reestructuración de las entidades descentralizadas, cuyo objeto principal sea la prestación de servicios de salud, con el fin de adecuarlas al ordenamiento legal.

En razón a lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca por medio de la Ordenanza 035 de Diciembre 23 de 1994 en su artículo 2o. facultó al señor Gobernador del Departamento para efectuar todas las transformaciones y reestructuraciones institucionales indispensables, a fin de dar cumplimiento al mandato legal.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

El Hospital Psiquiátrico San Isidro fué creado como Establecimiento Público del Orden Departamental mediante la Ordenanza No. 12 de diciembre 12 de 1978; el Hospital Mario Correa Rengifo fué creado como establecimiento público de orden departamental mediante decreto extraordinario No. 0901 de Junio 21 de 1972; el Hospital Regional de Buenaventura fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante ordenanza número 11 de diciembre 1o. de 1976 y el Hospital San Antonio de Roldanillo fué creado como Establecimiento Público de orden departamental mediante la Ordenanza No. 019 de Octubre 27 de 1992.

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. TRANSFORMACIÓN.- Transfórmense los Hospitales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, a partir de la vigencia del presente Decreto en Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscritas a la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA e integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO 2o. DENOMINACIÓN.- La denominación de las entidades públicas que se transforman mediante el presente decreto serán: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado".

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 3o. JURISDICCIÓN.-El Hospital Departamental MARIO CORREA RENGIFO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental PSIQUIATRICO SAN ISIDRO "Empresa Social del Estado", tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Santiago de Cali; El Hospital Departamental de BUENAVENTURA "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Buenaventura; El Hospital Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresa Social del Estado" tiene jurisdicción en todo el territorio del departamento, su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la ciudad de Roldanillo.

ARTÍCULO 4o. OBJETO.- El objeto de las Empresas Sociales del Estado que se transforman en este decreto, será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5o. OBJETIVOS.- Son objetivos de las Empresas Sociales del Estado que se transforman, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que ésto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION

DECRETO No. 1808 DE 199___

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

d. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.

e. Ofrecer a las Empresas Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paqueles de servicios a tarifas competitivas en el mercado.

f. Satisfacer los requerimientos del entorno adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.

g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.

i. Satisfacer las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones gremiales, organizativas, técnico- científicas y técnico-administrativas.

j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

k. Contribuir a la formación del factor humano del sector salud.

l. Impulsar y desarrollar proyectos de investigación para mejorar la calidad en el servicio y la gestión.

m. Promover la coordinación insterinsitucional e intersectorial que permita un trabajo conjunto con fines de impacto social.

n. Contribuir al mejoramiento del nivel y calidad de vida de sus trabajadores.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ñ. Contribuir al desarrollo humano, social y profesional de sus empleados.

ARTÍCULO 6o. PATRIMONIO.- Conformarán el Patrimonio de las Empresas Sociales del Estado que se transforman:

a. Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO.

b. Los que la Nación, el Departamento y los Municipios le transfieran a cualquier título o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de las Empresas en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.

c. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el Departamento y el Municipio a los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se destinen a las Empresas Sociales del Estado transformadas mediante este decreto.

d. Los aportes que actualmente reciben los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DE BUENAVENTURA y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO y los que en un futuro se asignen a las Empresas Sociales del Estado transformadas en este decreto, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.

e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Empresas Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras instituciones prestadoras de servicios de salud y particulares que lo soliciten.

f. Los ingresos por venta de medicamentos.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médico hospitalarios.

h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación vigente y que se expida sobre la materia.

i. Los aportes provenientes de los fondos asignados a las Juntas Administradoras Locales, si los hubiere, y de entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuestales a ellos aplicables.

j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

l. Los aportes de organizaciones comunitarias.

m. Los recursos provenientes de arrendamientos.

n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

o. Los provenientes de progremas de cofinanciación.

p. Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.

q. Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquieran las Empresas y los que por disposición expresa de la Ley les correspondan.

ARTÍCULO 7o. ESTRUCTURA BÁSICA. Las Empresas Sociales del Estado que se transforman por virtud de este decreto, se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y un Gerente, con el propósito de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al Usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.

c. De Logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTICULO 8o. ORGANOS DE DIRECCION. La Dirección de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO , PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

ARTÍCULO 9o. JUNTA DIRECTIVA.- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", tendrán una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera:

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

1. El Gobernador o su delegado quien la presidirá.

2. El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca o su delegado.

3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.

4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de las Empresas, o en su defecto, por el personal profesional del área de la salud existente en el departamento. Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

5. Dos representantes de la comunidad, elegidos así:

- Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca.

- Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por las Cámaras de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, aclarado el número mínimo de los miembros de la junta directiva será de 6 (seis); cuando sobrepase este número, en los estatutos de la entidad, deberá especificarse el mecanismo de elección de los demás participantes, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 7o. del citado decreto.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1806 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

PARAGRAFO 2. De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de septiembre 21 de 1995, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 3: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, las Empresas Sociales del Estado convocarán inmediatamente a sus usuarios afiliados a los régimenes contributivo y subsidiado de la seguridad social en salud, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 4: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10o. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo deben:

 a. Poseer título universitario.
 b. No hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades
 c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199___

(7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali; Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

2. Los representantes de la comunidad deben:

 a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

 a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
 b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Gobernador ni al Secretario Departamental de Salud quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados.

ARTÍCULO 11o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.- De conformidad con el artículo 11 del decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 de 1995, son funciones de la Junta Directiva de los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de BUENAVENTURA Y Departamental SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", las siguientes:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.

2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.

3. Aprobar los planes operativos anuales.

4. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.

5. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199___

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

6. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

7. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

8. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

9. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos mediante los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios.

10. Autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar el Hospital para adquirir o prestar bienes y servicios, cuya cuantía exceda del monto a que se refiere el numeral anterior.

11. Analizar los informes financieros y de ejecución presupuestal presentados por el Gerente, emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Seguridad Social en Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.

14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considera pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

15. Diseñar la política de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial entre el Gerente de la Empresa y los centros universitarios o científicos.

16. Elaborar terna para designación del responsable de la unidad de Control Interno.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

17. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 de septiembre 25 de 1995.

18. Determinar la estructura orgánico- funcional de la Empresa y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.

19. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Gobernador del Departamento para la designación del gerente de la Empresa.

20. Todas aquellas que le sean designadas por la constitución y las leyes.

ARTÍCULO 12o. DEL GERENTE.- Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA Y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO "Empresas Sociales del Estado", estarán a cargo de un Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Gobernador del Departamento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por el período que determine las normas que regulen la materia.

ARTÍCULO 13o. DE LOS REQUISITOS DEL GERENTE.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 14o. FUNCIONES DEL GERENTE.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1994 aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, son funciones del Gerente además de las definidas en la ley u ordenanzas, las siguientes:

a. Gerenciar la Empresa, manteniendo la unidad de intereses y procedimientos en torno a la misión y objetivos de la misma.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995).

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

e. Representar a la Empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente, por la Junta.

i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

j. Todas las demás que le asignen la constitución, las leyes y ordenanzas.

ARTÍCULO 15o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS.- Las Empresas Sociales del Estado estarán sujetas al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

Por medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 16o. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.- A partir de la fecha de transformación de Los Hospitales Departamentales MARIO CORREA RENGIFO, PSIQUIATRICO SAN ISIDRO, REGIONAL DE BUENAVENTURA Y SAN ANTONIO DE ROLDANILLO en "Empresas Sociales del Estado", se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, las Empresas Sociales del Estado transformadas en virtud de éste decreto, podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de transformación en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de su celebración.

ARTÍCULO 17o. RÉGIMEN DE PERSONAL.- Las personas que se vinculen a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley 10 de 1990.

ARTÍCULO 18o. RÉGIMEN DE PRESUPUESTACIÓN.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: De conformidad con el artículo 238 de la Ley 100 de 1993 y para garantizar las coberturas actuales durante el período de transición 1995 y 1996, el estado garantizará a las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, la transferencia de un situado fiscal no inferior en ningún caso al recibido en 1993, en pesos de valor constante. En todos los casos deberá mediar el respectivo contrato con el Departamento del Valle del Cauca, al tenor de lo dispuesto en el artículo 7o del Decreto 2491 de 1994.

DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

DECRETO NUMERO 1808 DE 199__

(-7 NOV. 1995)

For medio del cual se transforman los Hospitales Departamentales Mario Correa Rengifo y Psiquiátrico San Isidro de la ciudad de Santiago de Cali, Departamental de Buenaventura y Departamental San Antonio de Roldanillo, en Empresas Sociales del Estado

ARTÍCULO 19o. TRANSFERENCIAS.- En su carácter de entidad pública las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, podrán recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y los Municipios.

ARTÍCULO 20o. RÉGIMEN DE CONTROL FISCAL.- El Control Fiscal para las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, será ejercido por la Contraloria Departamental del Valle del Cauca y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTICULO 21o. REVISOR FISCAL. De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, aclarado por el decreto 1621 del 25 de septiembre de 1995, las Empresas Sociales del Estado transformadas por virtud de este decreto, deberán contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

ARTÍCULO 22o. FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva de la Empresa Social del Estado que se transforma por virtud de este decreto, queda facultada para elaborar, aprobar y promulgar los Estatutos de la misma.

ARTÍCULO 23o. VIGENCIA.- El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los -7 NOV. 1995 días del mes de..... de 1995.

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
GOBERNADOR DEL VALLE DEL CAUCA

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

NOTIFICACION PERSONAL:

EN EL DIA DE HOY 9 DE NOVIEMBRE DE 1995, SE HIZO PRESENTE EL DOCTOR EDUARDO PEREZ CABAL CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 14'879'??DE Buga EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO DE CALI VALLE, A FIN DE NOTIFICARSE PERSONALMENTE DEL DECRETO No. 1808 DE NOVIEMBRE 7 DE 1995-POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMAN LOS HOSPITALES DEPARTAMENTALES MARIO CORREA RENGIFO Y PSIQUIATRICO SAN ISIDRO DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTAL DE BUENAVENTURA y DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE ROLDANILLO, EN EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.
SE LE HACE SABER AL NOTIFICADO QUE TIENEN CINCO DIAS PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION.

HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO
(E.S.E.)
DIRECTOR GENERAL

EDUARDO PEREZ CABAL
El Notificado

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

DILIAN FRANCISCA TOLO TORRES
Secretaria Departamental de Salud
del Valle

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

LA JUNTA DIRECTIVA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas por el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

Que conforme lo establece la Ordenanza 019 del 27 de octubre de 1992, proferida por la asamblea departamental del valle del cauca, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y a las modificaciones y reformas del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado estableciendo la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Que la ley de contratación pública, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece, bajo el nombre de "*Principios Generales de la Actividad Contractual para Entidades no Sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", que: "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

Que además de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política el de planeación, respecto del desarrollo de las actuaciones administrativas del HOSPITAL, debe también observar especialmente los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) en el que se define el alcance del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que la naturaleza jurídica del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del decreto 780 de 2016, el cual indica que las empresas sociales del estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmarioccorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social definir los lineamientos para que las Juntas Directivas de la Empresas Sociales del Estado adopten sus estatutos de contratación, y dado que los procesos de selección de contratista que devengan de dichos estatutos involucran recursos del Presupuesto General de la Nación, conllevan a su vez la necesidad de la implementación de buenas prácticas y estándares en materia contractual en las Empresas Sociales del Estado, promoviendo la transparencia y la libre competencia en el desarrollo de la gestión pública y prevenir así el daño antijurídico.

Que la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, conforme a lo preceptuado en el inciso 1 del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y el artículo 16 de la resolución 5185 de 2013, debe adoptar un Estatuto de Contratación de, acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el ministerio de salud y protección social expidió la resolución número 1440 del catorce de agosto de 2024, Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, con el fin de garantizar los procedimientos contractuales en su fase de planeación y selección.

Que actualmente el hospital tiene vigente el acuerdo 013 del 18 de mayo de 2021 por el cual se expide el estatuto de contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, que requiere ajuste y actualización conforme al marco normativo legal vigente.

Que el SECOP II es una plataforma transaccional mediante la cual la Entidad podrá adelantar todo el proceso de contratación en línea. Los proveedores podrán conocen la demanda de la misma, obteniendo información de los procesos de contratación, presentando ofertas y gestionando sus contratos. Por su parte, los organismos de control harán la auditoría del Sistema de Compra.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) ofrece la posibilidad a quienes deban hacer uso los módulos de régimen especial que lo hagan como una herramienta de publicidad, es decir, que no gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma. Entidad Estatal Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, puede realizar sus Procesos de Contratación con un regimen distinto al previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007.

Que las Empresas sociales del estado cumplirán por completo con los lineamientos señalados por el ministerio de salud y protección social. Por lo anterior, la Entidad requiere adaptar su Estatuto Interno de Contratación a las nuevas exigencias y requerimientos inherentes a la resolución número 1440 del catorce de agosto de 2024.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el artículo 3 del decreto Ley 019 de 2012, determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad en las actuaciones administrativa".

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado decreto Ley preceptúa que"*... las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas ...*", significa que se hace imprescindible dar agilidad a los procedimientos contractuales a través de los cuales se satisfacen no solo las necesidades internas del HOSPITAL sino lo relacionado con su actividad misional.

Que por lo anterior, la Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe expedir un Estatuto Interno de Contratación que regule su actividad contractual, garantizando así a todas las personas naturales y jurídicas que deseen contratar con la E.S.E, procesos regulados por los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- y los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, permitiéndole a la Entidad desarrollar procesos que le garanticen la competitividad en el mercado.

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:

ACUERDA:

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.
EXPEDICIÓN, OBJETO Y RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZA Y MODIFICA el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, del municipio de Santiago de Cali del Departamento del Valle del Cauca

ARTÍCULO 2.- OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen la actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, así como dar un instrumento competitivo que garantice altos niveles de eficiencia y eficacia en materia contractual, de suerte que se logren los cometidos institucionales bajo esquemas objetivos y al amparo de compromisos éticos.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE: En las reglas que se disponen a continuación se regulan, tanto las fases de planeación, selección, contratación, ejecución, liquidación y obligaciones posteriores, como las modalidades de selección de los contratos y convenios que celebre el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 4.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN: El régimen de contratación del HDCMR, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificada por la Resolución No. 1440 de 2024, en materia contractual se regirá por el derecho privado, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

En su contratación deberá aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos trazados en la precitada Resolución 5185 de 2013, los conceptos básicos para el Sistema de Compras y Contratación Pública, con base en los lineamientos que expide la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- para las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO 5.- FINES DE LA CONTRATACIÓN: La actividad contractual del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTICULO 6.- CODIGO DE INTEGRIDAD: En cuanto a los procesos de contratación que se adelanten bajo este Estatuto, siempre prevalecerán los compromisos éticos, tanto al interior de la EMPRESA, como con la interacción de terceros. Con la expedición de este Estatuto, los funcionarios encargados de la actividad contractual en el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, asumen un compromiso ético en sus actuaciones, garantizando condiciones de equidad y justicia en la gestión administrativa, conforme a la resolución No 268 -2019, código de integridad.

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: En desarrollo de su actividad contractual, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, deberá aplicar los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos tanto en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 como en el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, los propios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3 de la Ley 1438 de 2011, los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenidos en la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA- y los establecidos en la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, en especial, los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, buena fe, eficiencia, participación, responsabilidad, transparencia, debido proceso, coordinación, democracia participativa, democratización de la gestión pública, planeación, universalidad, solidaridad, obligatoriedad, prevalencia de derechos, enfoque diferencial, equidad, calidad, participación social, progresividad, libre escogencia, sostenibilidad, descentralización administrativa, complementariedad y concurrencia, corresponsabilidad, irrenunciabilidad, intersectorialidad, prevención y continuidad.

ARTÍCULO 8.- VALORES QUE RIGEN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: Los valores que se enuncian a continuación, entre otros, regulan la gestión de todos los servidores públicos en virtud de sus funciones y/o de asesoría especializada, como de los terceros que

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrearengifo.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

participen en los procesos de selección de contratistas: Honestidad, Compromiso, Responsabilidad, Respeto, Lealtad, Eficacia, Solidaridad, Eficiencia.

TÍTULO II. DE LA CAPACIDAD, LA COMPETENCIA PARA CONTRATAR Y DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

CAPÍTULO I. DE LA CAPACIDAD, COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 9.- ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: ORDENACIÓN DEL GASTO Y DEL PAGO, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS: Corresponde al Gerente, en su calidad de Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ordenar el gasto, celebrar los contratos, convenios y ordenar los pagos correspondientes.

PARAGRAFO: El Representante Legal del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO podrá delegar total o parcialmente, mediante Resolución motivada, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de todos los procesos de selección del CONTRATISTA, referidos en este Estatuto. Con facultad de contratar hasta por cincuenta (50) SMMLV.

ARTÍCULO 10.- DE LOS CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA: El Gerente del Hospital Mario Correa EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, requiere de autorización de la Junta Directiva, especifica y previa para la celebración de contratos de:

- contratos de compraventa y permuta de bienes inmuebles.
- compra venta de vehículos, diferentes a ambulancias.
- compra y venta de acciones.
- revisoría fiscal.
- empréstitos.
- préstamos bancarios que exijan garantías reales.
- leasings.
- alianzas estratégicas.
- contratos de sociedad.
- Contratos de fiducia o encargo fiduciario, salvo que se deriven de la ejecución de contratos.
- contratos de concesión.
- contratos de donación, salvo cuando el Hospital actúe como donatario.
- contratos de comodato, salvo cuando el Hospital actúe como comodatario.
- contratos de asociación.
- contratos que superen los mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.500 SMLMV), salvo los que se celebren con las EPS y demás actores del Sistema General de Salud y Seguridad Social.

Los anteriores contratos requieren de aprobación de la Junta Directiva del Hospital, que se hará constar en el acta respectiva, para los demás contratos se sujetará a las cuantías y modalidades establecidas.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 11.- DE LA CAPACIDAD CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS: Podrán celebrar contratos con la E.S.E., todas las personas naturales o jurídicas legalmente capaces conforme a la Ley civil y comercial, que no se encuentren afectadas por una inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

También podrán contratar con la E.S.E. los Consorcios, Uniones Temporales u otras modalidades de agrupación empresarial legalmente constituidas.

ARTICULO 12. CONFLICTO DE INTERESES. Los servidores públicos, contratistas y demás colaboradores vinculados al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E deben abstenerse de participar en la actividad contractual en la medida en que se encuentren incursos en conflicto de intereses. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público o contratista deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Existe conflicto de interés cuando el servidor o contratista tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control y decisión, ya sea amistad, sociedades, compromisos, negocios, promesas, intereses económicos, intereses negociales o similares.

CAPÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 13.- RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: CONTRATAR: No podrán participar en los procesos de selección o contratar con el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO las personas que se encuentren incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes vigentes y demás normas concordantes, para todos los efectos legales, intégrense dentro de estas causales, especialmente las contempladas en los Arts. 8 0 y 9 0 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 354 de la Ley 2294 de 2023, Ley 190 de 1995, Ley 1952 de 2019, Art. 5 de la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y artículos 1, 2, 4, 5, 84, 90 de la Ley 1474 de 2011 , o las normas que las reglamenten, modifiquen y demás que regulen la materia.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo.
Si sobreviene en un CONTRATISTA, debe realizarse la cesión del contrato previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, y si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, exigirá, al momento de la suscripción de los contratos, que los contratistas manifiesten, bajo la gravedad del juramento: que se entenderá prestado con la firma del escrito, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

TÍTULO III. DE LAS ETAPAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO ÚNICO.
DE LAS FASES DE LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 14.- FASES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Conforme a los articulos 9, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social modificada por la Resolución No. 1440 de 2024 las fases del proceso de contratación son las siguientes:

1. **Planeación:** En esta fase se identifican las necesidades, se elabora el Plan Anual de Adquisiciones y se establecen las estrategias y acciones para llevar a cabo el proceso de contratación de manera eficiente y transparente. De acuerdo con el articulo No. 1 de la resolución 1440 de 2024 la cual modifica el art 9 de la resolucion 5185 de 2013
2. **Selección:** En esta fase se realizan los procesos de selección de los contratistas, que pueden incluir estudios de mercado, evaluación de propuestas, con el fin de elegir al contratista más idóneo para satisfacer las necesidades identificadas y teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. De acuerdo con el articulo No.2 de la resolución 1440 de 2024 la cual modifica el art 10 de la 5185 de 2013.
3. **Contratación:** En esta fase se formaliza el contrato con el contratista seleccionado, se definen las condiciones, términos y obligaciones contractuales, y se procede a la firma del contrato entre las partes involucradas.
4. **Ejecución:** Durante esta fase se lleva a cabo la ejecución del contrato, asegurando el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y la supervisión adecuada por parte del Hospital Local de Candelaria.
5. **Liquidación y obligaciones posteriores.**: Al finalizar la ejecución del contrato, se podrá realizar la liquidación del mismo si es el caso, verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales y realizando los ajustes finales correspondientes. Además, se atienden las obligaciones posteriores, como garantías, pagos pendientes y posibles reclamaciones.

Parágrafo: Cada una de las fases señaladas deberá ser reglamentada mediante un acto administrativo que se establecerá en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada gestión de los procesos contractuales.

ARTÍCULO 15.- CUANTÍA DE LOS CONTRATOS: La modalidad de selección para la escogencia del contratista se desarrollará conforme a las siguientes cuantías:

15.1.- MÍNIMA CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, sea igual o inferior a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARAGRAFO: Cuando los bienes o servicios a contratar no superen los cien (100) SMMLV, EL HOSPITAL podrá suscribir orden de compra para los bienes a adquirir mediante el sistema interno de información o resolución de gasto para los servicios requeridos que no superen los setenta y cinco (75) SMMLV, previa justificación de la necesidad generada por el área solicitante.

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

15.2.- MENOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supere la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a mil quinientos (1.500) salarios minimos legales mensuales vigentes.

15.3.- MAYOR CUANTÍA. Cuando el valor de los bienes o servicios que se requieren adquirir, supera los mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO: La denominación de las cuantias aquí establecidas no corresponde o se asimila, en ningún momento, a las definidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o Ley 1474 de 2011, por corresponderle el régimen privado de contratación para una empresa del sector salud.

ARTÍCULO 16.- FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:
16.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

16.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
16.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
16.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
16.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
16.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
16.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
16.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
16.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
16.2.1 La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
16.2.2 La modalidad del proceso de selección y su justificación
16.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
16.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
16.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos
la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
16.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

16.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato,
así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
16.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
16.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
16.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
16.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
16.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
16.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
16.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del

Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
16.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

16.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.
16.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
16.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Los términos de condiciones solamente serán aplicables en los procesos de Convocatoria pública de Mayor cuantía, para los demás procesos no serán necesarios.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía

que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.
Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

Parágrafo 4. El HOSPITAL tiene la facultad de modificar, interpretar y ajustar los términos de condiciones antes de recibir las propuestas, según las necesidades o requerimientos de la entidad y de acuerdo a las observaciones que al mismo se formulen y que se materializaran mediante adenda. EL HOSPITAL podrá modificar el cronograma después de recibir propuestas y hasta antes de adjudicar el contrato.

ARTÍCULO 17.- DEL CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: En todo contrato celebrado por el HOSPITAL se estipularán cláusulas propias o usuales conforme a su esencia y naturaleza, tales como las accidentales, sujeción de pagos a las apropiaciones presupuestales, además de las cláusulas de garantía y las exorbitantes, si es del caso. Siempre deberá precisarse el objeto, la cuantía y el plazo para la ejecución completa del contrato y las demás condiciones de modo, tiempo y lugar que se estimen convenientes.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 18.- FORMA DE LOS CONTRATOS: Los contratos que celebre el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E, podrá optar por la firmar los contratos electrónicamente a través de la plataforma Secop II, o bien, firmar físicamente y luego publicar los documentos en dicho portal para soportar la actividad contractual en el sistema electrónico para la contratación pública.

De acuerdo a la circular externa N° 2 del 18 de Julio de 2022 todas las entidades con regímenes exceptuados están obligadas a publicar su actividad contractual en el SECOP II, siguiendo los términos y condiciones establecidos en la Circular Externa, Con esta nueva Circular Externa, Colombia Compra Eficiente reafirma su compromiso con la transparencia en la contratación pública y la lucha contra la corrupción, impulsando la correcta implementación de normativas que fortalecen la eficiencia y la transparencia en el manejo de los recursos públicos

Las empresas sociales del estado, por ser un régimen especial que no está sometido a la ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP - CCE) ofrece la posibilidad a quienes deban hacer uso los módulos de régimen especial que lo hagan como una herramienta de publicidad, es decir, que no gestionen sus procesos de contratación de manera transaccional como es el comportamiento estándar de la plataforma.

Está prohibida la celebración de contratos verbales.

ARTÍCULO 19.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, el HOSPITAL pactará en los contratos las cláusulas excepcionales previstas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 20.- INDEMNIDAD: Se entenderá incluida en los contratos que celebre el HOSPITAL la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier reclamación por daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que se justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberán ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ARTÍCULO 21.- GARANTÍAS: Por regla general, el HOSPITAL exigirá del contratista la constitución de una garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones.

El monto, vigencia y amparos o coberturas serán los estipulados en el Título V Capítulo I del presente Estatuto.

PARAGRAFO: Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 22.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES: Procede cuando las partes, de común acuerdo, terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado.

ARTÍCULO 23.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Durante el desarrollo del contrato se pueden presentar circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impidan en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos, las partes pueden, de mutuo acuerdo, pactar su suspensión.

El supervisor y/o interventor del contrato deberá solicitar, por escrito y oportunamente a la Gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar. Al reiniciarse la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustar la vigencia de las garantías.

ARTÍCULO 24.- DEL ANTICIPO Y DEL PAGO ANTICIPADO: Se definen de la siguiente manera:

1.- ANTICIPO: Es la suma de dinero que se entrega al contratista para facilitarle el cumplimiento del objeto contractual.

El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, continúa siendo de propiedad del HOSPITAL y deberá ser amortizado.

2.- PAGO ANTICIPADO: Es un pago efectivo del precio de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso.

Ni los dineros que correspondan a un anticipo ni aquellos que correspondan a un pago anticipado podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y el cumplimiento del contrato. Dichos dineros tendrán la condición de fondos públicos hasta el momento en que estos sean amortizados mediante su ejecución. Por lo tanto, el manejo inadecuado de los mismos, el cambio de su destinación o su apropiación, darán lugar a las acciones correspondientes.

En caso de darse los presupuestos para ejecutar el pago de un anticipo o el pago anticipado, dichos pagos no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato y su desembolso estará sujeto al cumplimiento de requisitos definidos en el contrato.

PARAGRAFO 1°: En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

PARÁGRAFO 2°: El manejo de los recursos entregados al contratista a título de anticipo, deberá realizarse en cuenta bancaria especial a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán al HOSPITAL.

PARÁGRAFO 3°: Para los contratos de obra, concesión y prestación de servicios en salud, cuyo monto sea superior a mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (1000) SMMLV, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo.

El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

ARTÍCULO 25.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES: El incumplimiento por parte del contratista del objeto u obligaciones contractuales podrá ser total o parcial. Será obligación del supervisor o interventor requerir por escrito al contratista para que cumpla con el objeto u obligaciones correspondientes en los términos y condiciones pactadas. En consecuencia, deberá informar a la Gerencia cuando los requerimientos elevados al contratista no hayan sido atendidos a satisfacción o en formas oportuna, con el fin de determinar la procedencia de la aplicación de las cláusulas exorbitantes y/o el siniestro de la garantía, de conformidad con lo previsto en la Ley y lo pactado en el contrato.

ARTÍCULO 26.- CESIÓN DE LOS CONTRATOS: Se presenta cuando el contratista o el HOSPITAL trasfieren, a otra u otras personas, su posición contractual. Tratándose de cesión por parte del contratista, esta requerirá previa autorización escrita por parte del HOSPITAL.

ARTÍCULO 27.- MODIFICACIONES CONTRATUALES, ADICIONES Y PRÓRROGAS: Durante la ejecución del contrato podrán presentarse diferentes situaciones que afecten aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos, el supervisor o interventor del contrato deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato según el caso.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) por ciento de su valor inicial, salvo las excepciones legalmente establecidas, y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido, o cuando el plazo haya sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

Tanto las modificaciones como las adiciones y las prórrogas de los contratos deberán ser suscritas por el ordenador del gasto y el contratista.

ARTÍCULO 28.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL: En materia de supervisión e interventoría contractual, se aplicarán las disposiciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría expedido por el HOSPITAL, así mismo, serán de plena aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y en las demás que la modifiquen.

Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 29.- COMPETENCIA PARA LIQUIDAR LOS CONTRATOS: El funcionario competente para liquidar los contratos será el Gerente del HOSPITAL o su delegado; los supervisores y/o interventores designados para ejercer la vigilancia y control, deberán preparar y avalar las correspondientes actas de liquidación de los contratos y reportarlas a cualquiera de las plataformas administradas por Colombia compra eficiente[1].

PARAGRAFO PRIMERO. - LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO: Esta liquidación debe hacerse durante el tiempo establecido en los términos de condiciones o dentro del término que acuerden las partes en el contrato. De no existir tal disposición deberá realizarse la liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

El Interventor y/o Supervisor procederá a comunicarle al contratista dicho proyecto, haciéndole saber que tiene cinco (5) días hábiles para su suscripción definitiva o para que presente las observaciones que estime pertinentes.

El contratista deberá presentarse a la liquidación en la fecha indicada por la administración a través de la convocatoria que para tal fin le haga el interventor y/o supervisor del contrato, a la dirección que repose en el expediente contractual.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si hay acuerdo parcial se firmará el acta y se dejará constancia de los aspectos sobre los cuales no llegó a un acuerdo y que los mismos serán objeto de liquidación unilateral. Si el contratista tuviere desacuerdos frente al acta de liquidación bilateral, éste tendrá derecho a dejar las salvedades que considere pertinentes para efectos de futuras reclamaciones.

El proyecto de acta de liquidación bilateral será preparado y proyectado por el Supervisor y/o interventor del Contrato, y suscrito por el Ordenador del gasto.

PARAGRAFO SEGUNDO. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DE LA ADMINISTRACIÓN: Cuando el contratista haya sido citado por escrito para realizar la liquidación bilateral y no se haya presentado, o cuando no se llegue a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, el Hospital podrá proceder a realizar la liquidación unilateral, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo previsto para la liquidación por mutuo acuerdo.

El proyecto de acta de liquidación unilateral será preparado y proyectado por el Supervisor y/o interventor del Contrato, y suscrito por el Ordenador del gasto.

[1] SECOP I – SECOP II- Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 30.- FINALIDAD DE LA LIQUIDACIÓN: El acta de liquidación del contrato es un balance general de lo acontecido durante su ejecución, por tal razón, en ella se deberá dejar constancia de las conciliaciones u otros acuerdos con los que finalicen las diferencias, que, respecto de la ejecución del contrato, se presenten entre las partes, lo que les permitirá declararse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En el evento de que no se logre tal paz y salvo, se deberá dejar clara constancia en el acta, de los compromisos pendientes de una y otra parte.

TÍTULO IV. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

CAPÍTULO I.
MODALIDADES DE SELECCIÓN.

ARTÍCULO 31.- MODALIDADES DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de las modalidades de Convocatoria Pública, contratación abreviada de menor cuantía, Solicitud de Oferta de Mínima Cuantía, La Contratación Directa.

El HOSPITAL, en su calidad de Empresas Sociales del Estado, bajo la modalidad que estime pertinente, podrá asociarse con otras Empresas Sociales del Estado, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras. Dichas asociaciones, deberán estar precedidas de estudios técnicos que las justifiquen

ARTICULO 32. FASE DE SELECCIÓN: EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación abreviada de menor cuantía y convocatoria pública, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, conformará un comité de apoyo a la actividad contractual el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador de gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. Serán algunas de sus funciones:

a) Verificar que las especificaciones particulares de los bienes, obras o servicios contratados correspondan a las solicitadas y definidas en los términos de condiciones.
b) Verificar la calidad de los bienes y/o servicios que sean ofertados y hacer las observaciones pertinentes y/o rechazar cualquier ofrecimiento que no corresponda a las calidades o características exigidas en los términos de condiciones.
c) Asistir a las audiencias públicas, interviniendo en lo que resulte ser de su competencia.
d) Recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierta de los procesos de selección que se adelanten y la celebración de los contratos que se requieran.
e) Verificar la existencia de disponibilidad presupuestal.
f) Recomendar al ordenador de gasto la suscripción de las adiciones, modificaciones y prórrogas de los contratos o convenios.
g) Las demás recomendaciones que resulten necesarias en aras de garantizar una selección objetiva en los procesos de contratación y las que se encuentren relacionadas en el Estatuto y Manual de Contratación.

PARAGRAFO 1°: para la convocatoria pública El Comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad. Para procesos abreviados de menor cuantía será obligatorio un profesional en temas jurídicos y de manera facultativa apoyos financieros y técnicos.

PARAGRAFO 2°: La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública con recursos del presupuesto general de la nación, EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E lo hará mediante audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente del HOSPITAL o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

ARTÍCULO 33.- NATURALEZA JURÍDICA DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN: Los términos de condiciones y la simple solicitud de oferta que realice el HOSPITAL no constituyen oferta comercial, por consiguiente, no lo obligan a celebrar el contrato correspondiente, quedando en libertad de declarar fallido o de desistir unilateralmente del proceso de contratación, por motivos de interés general o conveniencia institucional que indique el ordenador del gasto.

CAPÍTULO II. CONVOCATORIA PÚBLICA.

ARTÍCULO 34.- DEFINICIÓN: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará compra pública a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente.[3]

ARTÍCULO 35.- PROCEDENCIA: Se acudirá a esta modalidad de selección cuando la cuantía del contrato a celebrar sea igual o superior a 1.500 SMLMV.

PARAGRAFO. Para la contratación de obras, adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del presupuesto general de la nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía, el Hospital podrá regular mediante el manual de contratación el procedimiento de acuerdo a la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024.

ARTÍCULO 36.- TÉRMINOS DE CONDICIONES: Cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, luego de realizar el estudio previo, concluye que efectivamente requiere de un determinado bien, servicio y/o obra procede a elaborar los términos de condiciones siempre que la modalidad exigida incluya la participación de varios oferentes, documento que debe brindar seguridad a los proponentes para presentar sus propuestas u ofertas, y despejar toda duda relacionada con la forma como se va a realizar el proceso de contratación, puesto que debe describirlo con claridad y paso a paso, además de contener la información completa y específica del bien o servicio que se requiere contratar.

PARAGRAFO: En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones que debe contener mínimo lo siguiente:

[3] SECOP I – SECOP II- Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato: Es indicar de manera pormenorizada, especifica y concreta las características del bien o servicio que se requiere contratar.

2. La modalidad del proceso de selección y su justificación: Esta circunstancia se encuentra contenida en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar.

3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva: Los criterios de selección se encuentran contenidos en el estudio previo, por lo tanto, debe hacerse referencia aquí, en igual forma o similar. En cuanto a la selección objetiva, esta se concreta cuando el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO formula dichos criterios en forma clara para seleccionar al CONTRATISTA y escoger el ofrecimiento más favorable, sin que influya ningún factor de afecto o interés, es decir, rechazando cualquier forma subjetiva de valoración, que les permita participar en igualdad de condiciones.

4. Las condiciones de costo y/o calidad que la HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista: La condición de costo es un criterio con incidencia importante al momento de escoger una propuesta, teniendo en cuenta que se debe justificar el valor de la contratación y esto se hace entre otras formas, con el estudio de mercado, sin embargo, en algunos casos, este no será el único criterio para seleccionar al CONTRATISTA, sino que se incluirán condiciones de calidad como; la experiencia en la ejecución de contratos similares, la organización administrativa del CONTRATISTA, los equipos y personal con que cuenta.

5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato: Debe establecerse la forma como se deben presentar las propuestas, indicar por ejemplo a nombre de quien se presenta la propuesta, cuantas copias del original deben presentarse, si las páginas deben venir foliadas el sitio exacto de entrega de las ofertas, enumerar o detallar cada requisitos a evaluar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO , establecer cómo se acreditan estos requisitos y bajo qué condiciones se desempatará y como se realizará la adjudicación del contrato, etc.

6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, debe indicar cuáles son las circunstancias en que se rechaza la oferta, sin embargo, cuando falte un documento que no sea necesario para comparar las propuestas, no se podrá rechazar sino que se debe solicitarlo al proponente u

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

oferente para aclarar una situación, tal como puede suceder con un documento ilegible.

7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar: En las modalidades que deban elaborarse términos de condiciones, no es posible conocer el valor del contrato sino con posterioridad a la presentación de propuestas u ofertas ante el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

8. El plazo es el término o tiempo durante el cual se va a ejecutar el contrato.

9. El cronograma de pagos se establece con las fechas, circunstancias y requisitos, que tendrá en cuenta el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para pagarle al CONTRATISTA.

10. El certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal: El certificado de disponibilidad presupuestal es un documento de gestión financiera y presupuestal que le permite al HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, dar certeza a los proponentes u oferentes, sobre la existencia de una apropiación disponible y libre de afectación para responder por un compromiso adquirido.

 Cualquier acto administrativo expedido por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que comprometa apropiaciones presupuestales deberá contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos a la suscripción de los contratos.

 Expedido el certificado de disponibilidad presupuestal, seleccionado el CONTRATISTA y suscrito el contrato, sólo se podrá suscribir acta de inicio de ejecución, cuando se expida el respectivo registro presupuestal.

 Registro Presupuestal de Compromiso. El registro presupuestal es el registro definitivo de un gasto que garantiza que los recursos del presupuesto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, solo se utilizarán para el fin especificado en dicho registro, por lo tanto, cuando se tramiten o legalicen actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

11. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

12. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

13. Los términos, condiciones y minuta del contrato: Los aspectos relacionados con los términos y condiciones que se enuncian en esta numeral, deben estar contenidos en la minuta del contrato, sin embargo, la norma exige que se indiquen en un acápite de los términos de condiciones, diferente al contenido de la minuta del contrato.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

14. Los términos de la supervisión y/o de la interventoria del contrato: Se debe establecer con precisión las obligaciones del supervisor y del interventor, para lo cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, revisará y aplicará lo consagrado en este Estatuto y a falta de Manual de Supervisión deberá emitirlo, además de las normas vigentes relacionadas con el tema.

15. El plazo dentro del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO puede expedir adendas: La adenda es el documento por medio del cual el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO modifica los términos de condiciones.

16. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución: El cronograma es el esquema básico donde se distribuye y organiza en forma de secuencia temporal el conjunto de actividades a realizar por parte del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, el interesado, el proponente u oferente y el CONTRATISTA. Al conocer el tiempo límite de cada actividad durante el proceso de selección del CONTRATISTA, se evita incurrir en extemporaneidad.

17. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos: mediante Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), la entidad usará los módulos de régimen especial de la plataforma de Colombia compra eficiente que tenga dispuesta para tal fin, igualmente mediante correo electrónico y/o Pagina Web del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO para que las personas interesadas puedan informarse y realizar las respectivas observaciones a los documentos del proceso de selección de CONTRATISTAS..

18. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas: Indicar con claridad el país, departamento, ciudad, dirección y lugar exacto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ha establecido para recibir las propuestas.

19. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. Indicar si el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO incluirá en el contrato las cláusulas excepcionales.

PARAGRAFO 2: El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación; las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 37.- TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA: Corresponden a aquellos procesos contractuales de mayor cuantía, mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO seleccione la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con la evaluación que se realice.

El HOSPITAL, publicará los términos de condiciones en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, su página web:

a) El HOSPITAL, publicará los términos de condiciones en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, su página web.

b) En los términos de condiciones se establecerán el cronograma de la convocatoria pública.

c) La audiencia de aclaración y precisión de términos de condiciones no es de carácter obligatoria.

d) Los oferentes podrán presentar por escrito aclaraciones a los términos de condiciones con tres (03) días de antelación al cierre.

e) La audiencia de revisión, estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles de la contratación, es de carácter obligatoria, y podrá hacerse conjunta con la audiencia de aclaración y precisión de términos de condiciones.

f) Las modificaciones a los términos de condiciones se harán mediante Adendas, con mínimo de dos (02) días de antelación al cierre, se podrá modificar el cronograma del proceso y realizar las aclaraciones y/o modificaciones que estime pertinentes a los términos de condiciones.

g) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité evaluador realizará la evaluación de las ofertas presentadas y trasladará las evaluaciones a los interesados por un término de dos (2) días hábiles.

h) El Comité evaluador examinará las observaciones presentadas y efectuará su recomendación definitiva a la Gerencia. Con la debida justificación el Gerente podrá separarse de la recomendación efectuada.

i) Las reglas de adjudicación de la convocatoria pública, serán las consignadas en los términos de condiciones.

j) Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones se adjudicará el contrato, el cual no admite recursos.

PARÁGRAFO 1: Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección y tramite de la convocatoria pública obedecerá a los cambios implementados en la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, que se regulara mediante el manual de contratación, cumpliendo como mínimo el siguiente tramite:

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

a. En los términos de condiciones se establecerán el cronograma de la convocatoria pública que no podrá ser inferior a 15 días calendario.

b. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles

c. el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción

PARÁGRAFO 2: En el evento de que un sólo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad de los requisitos habilitantes y se evaluará la propuesta técnica; si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se le adjudicará el contrato.

CAPÍTULO III. CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

ARTÍCULO 38.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL realizará la compra a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, conforme a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 39.- TRÁMITE DE LA CONTRATACION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA: La contratación por convocatoria pública abreviada se someterá al siguiente procedimiento:

1. El HOSPITAL publicará los términos de condiciones en la página web de la entidad y en cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, por un término mínimo de dos (02) días hábiles. En caso de ser necesario, se realizarán las aclaraciones y modificaciones que sean del caso.

2. En los términos de condiciones se establecerá el cronograma del proceso.

3. El HOSPITAL exigirá una capacidad jurídica y financiera mínima de acuerdo con el bien, obra o servicio a contratar.

4. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a los términos de condiciones, estos serán contestados antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

5. Siendo el día y hora previstos en los términos de condiciones se recibirán las ofertas. A partir de la elaboración del acta de cierre, las ofertas serán públicas y cualquier interesado podrá consultarlas.

6. Dentro del plazo previsto en los términos de condiciones, el comité de contratación realizará la evaluación de las ofertas presentadas, el cual será remitido al gerente para la respectiva suscripción del contrato.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

CAPÍTULO IV.
SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA.

ARTÍCULO 40.- DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA: Es la modalidad por la cual el HOSPITAL, mediante una solicitud de oferta a través de cualquiera de las plataformas utilizadas por Colombia Compra Eficiente, selecciona al contratista, cuando el presupuesto para contratar corresponda a la mínima cuantía.

ARTÍCULO 41.- TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA: La contratación por solicitud de oferta de mínima cuantía se someterá al siguiente procedimiento:

El HOSPITAL publicará la solicitud de oferta de mínima cuantía, la cual deberá contener la descripción del producto, bien, obra o servicio que se pretenda adquirir, la calidad o condiciones técnicas del bien, obra o servicio, plazo, las condiciones de pago, los requisitos que deberá acreditar el oferente, los criterios o factores de evaluación y comparación de ofertas que considere el HOSPITAL para cada caso específico, los cuales podrán versar sobre aspectos relacionados con el cumplimiento, calidad, aspectos técnicos, el precio y demás que sean aplicables.

El término para presentar propuestas no podrá ser inferior a un (1) día hábil.

El HOSPITAL deberá revisar las ofertas y verificar que cumplen con las condiciones de la solicitud de oferta de mínima cuantía.

El HOSPITAL suscribirá la orden de suministro, trabajo o servicio con el oferente que resulte seleccionado.

ARTÍCULO 42.- TRÁMITE DE LA ORDEN DE COMPRA. La E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo podrá realizar Órdenes de Compra de BIENES a través del Sistema Interno de Información de la entidad para adquirir cualquier bien cuya cuantía no supere los cien salarios mínimos legales mensuales vigentes (100 SMMLV) de manera simplificada. Esta responsabilidad recae en la Subgerencia Administrativa y Financiera, quien deberá indicar una breve justificación de la necesidad, objeto, valor y plazo. Además, se realizará un análisis trimestral del sector mínimo por grupo de bien o insumo a adquirir.

ARTÍCULO 43.- RESOLUCIÓN DE GASTOS: La Gerencia de la E.S.E Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, podrá ordenar directamente mediante acto administrativo, la adquisición de cualquier SERVICIO cuya cuantía no supere los setenta y cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (75) SMMLV; y deberá expresar mínimamente una breve justificación de la necesidad, el objeto, valor, fecha y demás aspectos que según el caso considere pertinente. La resolución de gasto será suscrita por el ordenador del gasto o por quien este delegue para tal fin y su reconocimiento y pago se harán previa disponibilidad presupuestal. No se requerirá análisis del sector del servicio a adquirir.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

CAPÍTULO V. CONTRATACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO 44.- PROCEDENCIA: Es la modalidad mediante la cual el HOSPITAL invita a presentar oferta conforme a las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando el principio de selección objetiva:

1. Cuando no se presenta propuesta alguna o ninguna propuesta se ajusta a las condiciones de la entidad o en general cuando falte voluntad de participación; la entidad podrá contratar directamente teniendo en cuenta los precios del mercado y los estudios y documentos previos que para el efecto se hayan realizado
2. Cuando de acuerdo con la información que pueda obtener, no exista en el lugar varias personas que puedan proveer los bienes y servicios
3. Cuando la necesidad inminente del bien o servicio no permita solicitar varias ofertas punto de todo lo anterior se dejará constancia escrita.
4. Cuando se requiera adquirir medicamentos, insumos médico-quirúrgicos y material de osteosíntesis que permitan desarrollar la actividad misional de la entidad.
5. contratos de suministro o de prestación de servicios profesionales técnicos y de apoyo a la gestión y funcionamiento en las áreas administrativas o asistenciales se procederá a contratar con personas naturales y jurídicas que demuestren la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el tema de que se trate o para la ejecución de trabajos artísticos o tecnológicos que sólo puedan encomendarse a cierto tipo de personas por sus cualidades individuales;
6. Cuando se trate de compraventa de servicios asistenciales y de salud.
7. Igualmente, en el caso de contratación de personal a través de asociaciones sindicales y o empresas de servicios temporales.
8. En los casos de urgencia manifiesta o que se encuentre en riesgo la salud de los usuarios de la empresa social del estado
9. cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado esto es que sólo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad Industrial o los derechos de autor o por ser de acuerdo con la ley su proveedor exclusivo
10. En los contratos de arrendamiento de bienes muebles o inmuebles en los cuales la entidad actúe como arrendador o arrendatario
11. Adquisición de bienes muebles y la adquisición de equipos médicos, salvo cuando la fuente financiación sean recursos del presupuesto general de la nación.
12. Cualquier mantenimiento o reparación de bienes muebles y de equipos.
13. contratos de cooperación técnica y financiera, contratos de ciencia y tecnología.
14. contratos interadministrativos asociaciones de municipios o de departamentos
15. convenios con personas naturales o jurídicas
16. contratos de leasing de seguros

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

17.cuando se hubiera declarado desierta la convocatoria pública contratos de cooperación, asistencia o ayuda internacional a celebrarse con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación.
18.Cuando el Hospital pretenda adquirir un bien cuyo precio este regulado por el mercado, la norma o por la compra en almacenes de cadena o especializados y cuyo monto sea inferior o igual a treinta (60) SMLMV, bastará con la respectiva factura y soportes de garantías si ello fuera pertinente para consolidar la actividad contractual. Lo anterior sin que las partes están obligadas a suscribir un contrato o la presentación de una cotización previa.
19. Los contratos de consultoría e interventoría.
20. contratos de comodato, solo cuando el Hospital actúe como comodatario
21. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.
22. Corretaje de seguros.
23. Acuerdos de marcos de precios

PARÁGRAFO 1°: Se entiende por urgencia manifiesta el acaecimiento de hechos que amenacen la suspensión del servicio, afecten gravemente la prestación del mismo o cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, que, por circunstancias no previsibles, de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudieron planear y que impliquen la contratación inmediata para la ejecución de una obra, bien o servicio con el ánimo de restablecer las cosas a su estado normal y natural funcionamiento.

PARÁGRAFO 2°: Se denominan contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud a todos los contratos y/o convenios que el HOSPITAL celebre para prestar o que les presten servicios de salud a sus usuarios.

Los contratos de prestación de servicios de salud, se celebrarán de conformidad con las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y no demandarán requisitos procedimentales, técnicos o jurídicos diferentes a los exigidos en tales disposiciones, pudiendo el HOSPITAL contratar con la entidad pública o privada que solicita los servicios.

PARÁGRAFO 3°: En todo caso, para adelantar el proceso contractual cuando el monto de la contratación supere la mayor cuantía, se requerirá de la autorización de la Junta Directiva, salvo la urgencia manifiesta.

CAPÍTULO VI. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

ARTÍCULO 45.- ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA: EL HOSPITAL podrá adjudicar el contrato, cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que se cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfagan los requerimientos técnicos solicitados por la Entidad.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

TÍTULO V. DE LOS RIESGOS Y GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

CAPÍTULO I.
GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 46.- LINEAMIENTOS PARA EL MANEJO DE LOS RIESGOS: El presente Titulo regula los mecanismos de cobertura del riesgo en los contratos, por medio de los cuales se garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del HOSPITAL con ocasión de (a) la presentación de las ofertas, (b) los contratos y de su liquidación; (c) los riesgos a los que se encuentra expuesto el HOSPITAL derivado de la responsabilidad extracontractual que para ellas pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.
El mecanismo de cobertura del riesgo es, por regla general, indivisible y sólo en los eventos previstos en la Ley, la garantía otorgada podrá ser dividida por etapas contractuales.

ARTÍCULO 47.- CLASES DE GARANTÍAS: En los procesos de contratación, los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía Bancaria.
d. Pagaré a favor del Hospital no inferior al 20% del valor del contrato.

PARAGRAFO: Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

ARTÍCULO 48.- CASOS EN QUE NO SE EXIGE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS: Las garantías no serán obligatorias en:

1. Contratos de Empréstito.
2. Convenios o Contratos Interadministrativos.
3. Contratos de Seguro.
4. Contratos de Sociedad.
5. Contratos de Comodato.
6. Contratos de Riesgo Compartido.
7. Enajenación de Bienes.
8. Los contratos cuyo valor sea inferior a setenta y cinco (75) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio del análisis que para el efecto haga el HOSPITAL, en los estudios previos, sobre la viabilidad de exigirlas en consideración al objeto y plazo del contrato.
9. Contratos de prestación de servicios de salud con las EPS.

Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

ARTÍCULO 49.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el HOSPITAL.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso si la tuviere constituida.

ARTÍCULO 50.- SUFICIENCIA Y EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS: Para establecer la suficiencia y la efectividad de las garantías, el HOSPITAL se remitirá a las disposiciones contenidas en el Decreto1082 de 2015, o la norma que lo modifique.

ARTÍCULO 51.- GARANTÍA PRESUNTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima, la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y, en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

CAPÍTULO II. DE LOS RIESGOS.

ARTÍCULO 52.- RIESGOS PREVISIBLES: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

ARTÍCULO 53.- RIESGOS CUBIERTOS BAJO EL RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Son aquellos relacionados con la seriedad de la oferta, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y de forma general, los demás riesgos a que se encuentre expuesto el HOSPITAL según el tipo de contrato.

TÍTULO VI. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

CAPÍTULO ÚNICO.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

ARTÍCULO 54.-UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias por razón o con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación de la actividad contractual, el HOSPITAL y sus contratistas podrán buscar mecanismos de arreglo directo empleando los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley, tales como la conciliación y la transacción. De no llegarse a ningún acuerdo, se acudirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Calle 2A Oeste # 76 - 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

TÍTULO VII. DEL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN CONTRACTUAL.

ARTÍCULO 55.- CONTROL CIUDADANO / ALCANCE DEL CONTROL CIUDADANO: Sin importar la modalidad de selección, el objeto y el valor del contrato, en todas las actuaciones contractuales se propiciará la participación de las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 56.- ACCESO A LA INFORMACIÓN: Cualquier persona podrá solicitar copia de los contratos que celebre el HOSPITAL y, en general, de los documentos contractuales. A tales solicitudes se les dará el trámite previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo -CPACA-.

TÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES.

CAPÍTULO I. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CRITERIOS AUXILIARES.

ARTÍCULO 57.- PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El HOSPITAL deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual deberá contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deberán ser publicados en la página web de la Entidad.

El Plan Anual de Adquisiciones corresponde al Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y al Plan de Compras al que se refiere la ley anual de presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO deberá diligenciar, publicar y actualizar

CAPÍTULO III. PUBLICIDAD.

ARTÍCULO 58.- PUBLICACIÓN EN EL SECOP: DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS: El HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, publicará los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II– o la plataforma transaccional que haga sus veces.

ARTICULO 59. EXCLUSIONES. Son contrataciones excluidas de la aplicación del presente Estatuto:
9.1 Las laborales.
9.2 Las de servicios públicos.
9.3 Las publicaciones de Ley.
9.4 Los pagos derivados de actuaciones extrajudiciales, judiciales y notariales
9.5 Las que correspondan a las operaciones efectuadas en aplicación del reglamento de caja menor.
9.6. Compra de servicios de telecomunicaciones, internet, telefonía de uso exclusivo de la entidad.

CAPÍTULO IV. MANUAL DE CONTRATACIÓN.

ARTÍCULO 60.- EXPEDICIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de la Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013, el Gerente queda autorizado para expedir el Manual de Procedimiento de Contratación del HOSPITAL, de conformidad con el presente Estatuto y la normatividad vigente.

ACUERDO No. 27
(22 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO"

En todo caso, podrá el Gerente realizar los ajustes posteriores que requiera el Manual, para garantizar la eficacia en la aplicación de los procedimientos en él contenidos.

CAPÍTULO V. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

ARTÍCULO 61.- VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir del 22 de octubre de dos mil veinticuatro (2024) y deja sin efectos todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial el Acuerdo No. 013 del 18 de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, Valle del Cauca a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidente

JUAN CARLOS CORRALES BARONA
Secretario

Proyectó y revisó: Rubén Darío Sánchez – Asesor Jurídico

Calle 2A Oeste # 76 – 35 / PBX 3180020
www.hospitalmariocorrea.gov.co
Cali - Valle del Cauca

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO

SIGLA: HDMCR E.S.E. | NIT No. 890.399.047-8

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [] DPTL. [✓] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Valle del Cauca

MUNICIPIO: Santiago de Cali | DIRECCIÓN: Calle 2A Oeste # 76 - 35

TELÉFONOS: 3180020 | FAX: N/A | APARTADO AÉREO: N/A

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Prestación de Servicios de Salud	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Secretaria de Salud Departamental1.220.12.19-0697	✓		6200000	15/12/2022	$5.778.464.459
Secretaria de Salud Departamental 1.220.02-12.19-0391	✓		6200000	30/11/2021	$ 1.700.000.000
Secretaria de Salud Departamental 1.220.02-12-19-0285	✓		6200000	30/12/2023	$7.093.000.006

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: C O R R A L E S | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): BARONA | NOMBRES: JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [✓] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO: 16.272.133 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [✓] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.500 SMMLV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [✓] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 06/06/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones:
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

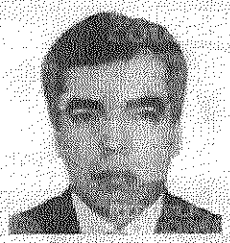
IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16.272.133

CORRALES BARONA
APELLIDOS

JUAN CARLOS
NOMBRES





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ABR-1964
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-JUN-1982 PALMIRA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-3107900-65113855-M-0016272133-20031002 02365 0327 49 01 137033283

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

La GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo establecido en el artículo artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Decreto 1427 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, establece que los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y la evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública, para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional de Gobierno de la Gobernadora..

Que mediante oficio 1.140.12.01-0500 – 2024009811 del 11 de marzo de 2024, el Departamento Administrativo de Jurídica hace un análisis de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y el Decreto 1427 del 01 de septiembre de 2016, *"Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del capítulo 8 del título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"*, emitiendo Concepto Jurídico en el que señala que una vez realizada la correspondiente revisión del marco constitucional, legal y reglamentario en relación a la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado (ESE) considera que, pueden ser elegidos y nombrados para periodos continuos sin restricción alguna siempre y cuando cumpla con los requisitos del empleo y demuestre las competencias para ejercerlo.

Que en igual sentido, la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, mediante oficio fechado el 13 de febrero de 2024, *"Asunto: Nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado"*, además de las normas en mención, hizo referencia a Sentencia de Consejo de Estado del 09 de septiembre del 2021, dentro del medio de control de "nulidad electoral", y a diferentes conceptos del Departamento Administrativo de la función Pública, con base en los cuales concluye que impera la aplicación del artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, en el nombramiento de los gerentes de las Empresas Sociales del Estado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en la normatividad vigente, realizando la evaluación de competencias a los aspirantes que pretenden ocupar el mencionado empleo, sin que el número continuo de periodos en que se haya desempeñado el cargo sea un impedimento para ejercerlo nuevamente.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

Que mediante Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, señaló las competencias y conductas asociadas que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado.

Que el Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, conformó el Comité Evaluador y estableció el procedimiento para la evaluación de competencias y conductas asociadas de los aspirantes al cargo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento, como son los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE.

Que se aplicó la evaluación de competencias y conductas asociadas para desempeñar el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- del Departamento del Valle del Cauca, por parte de los profesionales en psicología de la Subdirección de Gestión Humana del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, en la que se evaluaron las competencias y conductas asociadas señaladas en el artículo 3° de la Resolución No. 680 del 2 de septiembre de 2016, expedida por el Departamento Administrativo de la función Pública.

Que con base en el informe presentado por el Comité Evaluador conformado mediante Decreto No. 0363 del 22 de febrero de 2024, los señores, ADRIANA ZAPATA BARRERA, IRNE TORRES CASTRO, JUAN CARLOS CORRALES BARONA, FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, JULIAN ANDRES CORRE TRUJILLO y MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, acreditaron los requisitos exigidos para el desempeño del cargo y demostraron poseer las competencias y conductas asociadas que se requieren para desempeñar el empleo de Gerente o Director de las Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento

Que, en virtud de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Nombrar a la doctora ADRIANA ZAPATA BARRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.513.371, en el cargo de Gerente del Hospital Isaías Duarte Cancino E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 2. Nombrar al doctor IRNE TORRES CASTRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.497.274, en el cargo de Gerente del Hospital Universitario del Valle Evaristo García E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 3. Nombrar al doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.272.133, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 4. Nombrar al doctor FELIPE JOSE TINOCO ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.316.651, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá, Empresa Social del Estado E.S.E., hasta la terminación del período institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 5. Nombrar a la doctora MARIA FERNANDA BURGOS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.345.292, en el cargo de Gerente del Hospital Psiquiátrico Universitario Del Valle, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 6. Nombrar a la doctora CLAUDIA MARCELA GONZALEZ HURTADO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.888.111, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental Centenario de Sevilla, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 7. Nombrar al doctor JULIAN ANDRES CORREA TRUJILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.230.060, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Rafael de Zarzal, E.S.E., hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

ARTÍCULO 8. Nombrar al doctor MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.550.456, en el cargo de Gerente del Hospital Departamental San Antonio, E.S.E, de Roldanillo, hasta la terminación del periodo institucional comprendido entre el 01 de abril de 2024 y 31 de marzo de 2028.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 7.22-0609
(22/Marzo/2024)

"Por el cual se efectúan unos nombramientos en el empleo de Gerente de los Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado -ESE- bajo la jurisdicción del departamento del Valle del Cauca"

ARTÍCULO 9. Los servidores públicos nombrados en el presente acto administrativo deberán tomar posesión del cargo en el Despacho de la Gobernadora a partir de 1° de abril de 2024.

ARTÍCULO 10. Copia del presente Acto Administrativo será remitido a la Oficina de Recursos Humanos de los Hospitales Departamentales: Isaías Duarte Cancino, Mario Correa Rengifo, Psiquiátrico Universitario del Valle, San Antonio de Roldanillo, Centenario de Sevilla, Tomás Uribe Uribe de Tuluá, San Rafael de Zarzal y Universitario del Valle - Evaristo García ESE., para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 22/Marzo/2024

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional _____

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana _____

GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ACTA DE POSESIÓN No. 0294

El señor (a): Corrales Parra Juan Carlos Sexo: M

con cédula de ciudadanía: 16.772.133 de: Palmira

Fondo de Pensión. _____ Fondo de Cesantías: _____

Fecha de Nacimiento: 01 / 04 / 64
Día Mes Año

Correo Electrónico: _____ Teléfonos: 316-539-4809

Dirección Correspondencia: Calle 6A No. 6A3-75

Se presentó hoy 01 / 04 / 24 en el despacho de la Gobernación del Valle del Cauca con el fin de
Día Mes Año

tomar posesión en el cargo de: Gerente

Código: _____ Grado: _____

Originario de: Despacho de la Gobernadora

Ubicación Hospital Departamental Mario Correa Rengifo

Para el cual fue nombrado mediante Decreto Nro. 0609 de fecha: 27 / 03 / 24
Día Mes Año

en Periodo Fijo con sueldo mensual de _____

En tal virtud se procederá tomar el juramento de rigor, bajo cuya gravedad ofreció cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo, para el cual fue nombrado.

OBSERVACIONES:

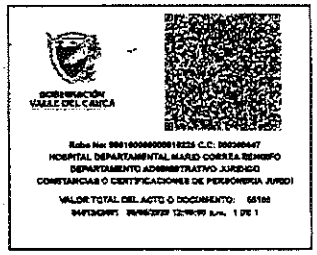
Periodo Fijo del 01 de Abril 2024 al 31 de Marzo 2028

EL GOBERNADOR O SU DELEGADO

EL POSESIONADO

Yuly Gonzalez Campo
FUNCIONARIO QUE POSESIONA

IMPRETICS e.i.c.e.



1.220.30.08.01
FO-M9-P3-O2-V04

LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que mediante Decreto Departamental Numero 1808, del 7 de Noviembre de 1995 el HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO Nit.890399047-8, ubicado en el Municipio de Santiago de Cali, se convirtió en Empresa Social del Estado E.S.E.

Que el actual Representante Legal de la citada entidad en su condición de Gerente General es el Doctor JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.16.272.133 expedida en Palmira (Valle), nombrado en Propiedad mediante Decreto Departamental No.0609 del 22 de Marzo de 2024, cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para tal efecto.se llevan en este despacho.

Dada en Santiago de Cali, mayo 06 de 2025

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaría Departamental de Salud

Redactó: Adiela Herrera – Técnico de Apoyo
Reviso: Sandra Patricia Misnaza Castrillon – Líder de Programa

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.739

(ABRIL 18 DE 2022)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 DEL 10 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

El Secretario Departamental de Salud del Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Decreto de Delegación No. 1-3-0023 de enero 7 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el Departamento del Valle del Cauca y la Secretaría Departamental de Salud suscribió el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021 con HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., cuyo objeto fue: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA LA CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ENTORNO HOGAR EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2021, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCISA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO"..

Que para el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021, se estipuló como plazo de ejecución hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2021 a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del mismo. En atención a ello, el contrato fue ejecutado desde el 20 DE MAYO DE 2021 hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Que el valor total estipulado en el contrato fue la suma de MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 1.700.000.000).

Que la celebración del contrato se llevó a cabo con todos los requisitos de legalización y perfeccionamiento señalados por la ley.

Que atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, la forma de ejecución, la forma de pago y en cumplimiento de lo preceptuado en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021, no se exigieron garantías por parte de la Secretaría de Salud Departamental.

Que de acuerdo al Acta de Informe Final presentada por el supervisor, LUISA FERNANDA REINA GONZÁLEZ, el contratista HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., dio cumplimiento al 99% de las obligaciones pactadas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021.

Que el Departamento del Valle – Secretaría Departamental de Salud realizó el pago total ejecutado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021, según consta en los archivos financieros del ente territorial, cancelando al contratista la suma de MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 1.680.875.000).

Que el Departamento del Valle del Cauca- Secretaría Departamental de Salud, proyectó el acta de liquidación por mutuo acuerdo, documento que fue debidamente comunicado al Representante Legal, el (la) Señor(a) LUZ YAMILETH GARZÓN SÁNCHEZ, para que se presentara para la firma de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

Que una vez vencido el término legal, se constata que el CONTRATISTA no se hizo presente en las instalaciones de la Secretaría Departamental de Salud, razón por la cual este Despacho, agotando el trámite pertinente del debido proceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, debe proceder a la liquidación unilateral del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:10y 11· Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.739

(ABRIL 18 DE 2022)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 DEL 10 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021, suscrito entre el Departamento del Valle - Secretaría Departamental de Salud y HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E..

Que, en virtud de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021, suscrito con HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E., cuyo objeto fue CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA PARA LA CARACTERIZACIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL DEL ENTORNO HOGAR EN EL MARCO DEL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA, EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, PLAN DE ACCIÓN EN SALUD Y PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2021, EN DESARROLLO DEL PROYECTO: "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCISA EPIDEMIOLÓGICA EN SALUD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO".

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar la liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021, de la siguiente manera:

BALANCE DE EJECUCIÓN:

Valor total del Contrato: 100%	$ 1.700.000.000
VALOR EJECUTADO POR CONTRATISTA: 99%	$ 1.680.875.000
Valor no ejecutado: 1%	$ 19.125.000

BALANCE FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 1.700.000.000
Anticipo:	$ 680.000.000
Amortización anticipo:	$ 0
Pago anticipado:	$ 0
Pagos parciales:	$ 680.000.000
Interés moratorio:	$ 0
Total pagado:	$ 1.680.875.000
Saldo a favor de El Contratista:	$ 0
Saldo a favor de El Departamento:	$ 19.125.000

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 · Piso:10y 11· Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@ valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN No. 1.220.54.739

(ABRIL 18 DE 2022)

POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 DEL 10 DE MAYO DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD Y HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

ARTICULO TERCERO: Con la presente Resolución la administración declara que de acuerdo a certificación expedida por el líder del Programa de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, el Departamento del Valle del Cauca, realizó el pago de MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($ 1.680.875.000), correspondientes al valor total ejecutado del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12-19-0391 del 10 DE MAYO DE 2021, por lo que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente del contenido de la presente resolución al Representante Legal, el (la) señor(a) LUZ YAMILETH GARZÓN SÁNCHEZ, enviando citación a la dirección y correo electrónico registrado en la base de datos de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca. Si pasados cinco (5) días luego del envío de la citación no se surtiere la notificación personal, se notificará por aviso en los términos del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solo procederá el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante la Secretaria Departamental de Salud del Valle, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en fecha

POR EL DEPARTAMENTO,

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud del Valle

Redactor y Transcriptor: Paola Andrea Manrique C. – Abogada Oficina Asesora Jurídica SSDV
Revisó: Juan David Vinasco Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

NIT: 890399029-5
Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 8 y 10 · Piso:10y 11· Teléfono: 6200000
Correo: ssalud@ valledelcauca.gov.co · www.valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

CONTRATO / CONVENIO No 1.220.02-12-19-0285 Fecha: 10 de marzo de 2023

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CONTRATISTA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

En el Despacho de la Secretaria de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 emitido el 10 de enero de 2012, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 60 de la Ley 80 de 1993, nos reunimos: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.294.013, expedida en Cali- Valle, en calidad de **ORDENADORA DEL GASTO**, Y EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. representado legalmente por JUAN CARLOS CORRALES BARONA, identificado con cédula de ciudadanía número 16.272.133 expedida en Palmira- Valle, actuando en calidad de **CONTRATISTA** y RODRIGO ARCE ALVAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.113.618.460 Y ANDREA MELISSA PORRAS BELTRÁN, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.005.866.433 en calidad de **SUPERVISORES Y/O INTERVENTORES**, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato / convenio que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	890399047-8
OBJETO	Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en salud en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción en Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2023. Lo anterior, con el fin de caracterizar los determinantes sociales de la salud y realizar búsqueda activa comunitaria para la identificación de población vulnerable de acuerdo

	a lo dispuesto en los pilares de la Atención Primaria en Salud.
FECHA DE SUSCRIPCION	10/03/2023
VALOR:	SIETE MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEIS PESOS MCTE ($7.093.000.006)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500008889 del 09 de febrero de 2023 3500008910 del 10 de febrero de 2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	4500037243 del 09 de agosto de 2023 4500036532 del 16 de marzo de 2023
FUENTE DE FINANCIACION	Item 1. 1106/2-2003/2320202009/3050109030040000/PI30-102231/1/3/01/13 SECRETARIA DE SALUD/SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIÓN SALUD CSF/Enfermedades Inmunopreven/. Item 2. 1106/2-2003/2320202009/3050109010010000/PI30-102075/1/1/01/09 SECRETARIA DESALUD/SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIÓN SALUD CSF/Condic y Situac Endemoep/. Iem 3. G1106/2-2003/2320202009/3050109010010000/PI30-102075/1/1/01/08 SECRETARIA DE SALUD/SISTEMA GRAL DE PARTICIPACIÓN SALUD CSF/Condic y Situac Endemoemp/.
PLAZO	30 de diciembre de 2023.
FECHA DE INICIO	16/05/2023
MODIFICATORIO No. 1	1.220.02-12-19-0285-1 del 14 de julio de 2023. Se realiza la presente modificación para agregar recursos y actividades a desarrollar por parte del contratista de acuerdo a la justificación técnica enviada por la supervisora del contrato.
GARANTIAS	VALOR: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.731.389.292), GARANTÍA Número 3001523 Anexo o Certificado: 0 Fecha: 15/03/2023. Compañía: Previsora Seguros. Amparo: Devolución pago anticipado. Valor Asegurado: $1.892.555.717,00. Vigencia: Desde

	el 10/03/2023 hasta el 30/06/2024. Amparo: Cumplimiento del contrato. Valor Asegurado: $473.138.929,00. Vigencia: Desde el 10/03/2023 hasta el 30/06/2024. Amparo: Pago de Salarios y Prestaciones Sociales. Valor Asegurado: $378.511.143,00. Vigencia: Desde el 10/03/2023 hasta el 30/1/2026. Amparo: Calidad del Servicio. Valor Asegurado: $946.277.858,00. Vigencia: Desde el 10/03/2023 hasta el 30/12/2024. **Garantía Número:** 1020394. Anexo o Certificado: 0. Fecha: 15/03/2023. Compañía: Previsora Seguros. Amparo. Responsabilidad Civil Extracontractual. Valor Asegurado: $464.000.000,00. Vigencia: Desde el 10/03/2023 hasta el 30/12/2023. VALOR INICIAL DEL CONTRATO: CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($4.731.389.292). VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO: DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($2.361.610.714). VALOR TOTAL DEL CONTRATO. SIETE MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEIS PESOS M/CTE ($7.093.006). GARANTÍA NÚMERO: 3001523. ANEXO O CERTIFICADO: 1. FECHA: 04/08/2023. COMPAÑÍA: PREVISORA SEGUROS. AMPARO: DEVOLUCIÓN PAGO ANTICIPADO. VALOR ASEGURADO: $1.892.555.717,00. VIGENCIA: Desde el 10/03/2023 hasta el 30/06/2024. AMPARO: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. VALOR ASEGURADO: $709.300.001,00. VIGENCIA: Desde el 14/07/2023 hasta el 30/06/2024. AMPARO PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. VALOR ASEGURADO: $567.440.000,00. VIGENCIA: Desde el 14/07/2023 hasta el 30/1/2026. AMPARO: CALIDAD DEL SERVICIO. VALOR ASEGURADO: $1.418.600.001,00. VIGENCIA:

	Desde el 14/07/2023 hasta el 30/12/2024. GARANTÍA NÚMERO: 1020394. ANEXO 0 CERTIFICADO: 1. FECHA: 04/08/2023. COMPAÑÍA: PREVISORA SEGUROS. AMPARO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. VALOR ASEGURADO: $464.000.000,00. VIGENCIA: Desde el 10/03/2023 hasta el 30/12/2023.

ASPECTOS FINANCIEROS EN EJECUCION	
MAYORES O MENORES CANTIDADES	N/A
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR REAJUSTES (Aplicación de fórmulas)	N/A
ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS	N/A
VALOR TOTAL	$7.093.000.006

ASPECTOS TEMPORALES EN EJECUCION	
PRÓRROGA	N/A
FECHA DE REGISTRO DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REGISTRO DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2023
PLAZO FINAL	30/12/2023

DOCUMENTOS SUPERVISION EN EJECUCION	
ACTAS DE RECIBO PARCIAL	1,2, ETC
ACUERDOS	N/A
CONCILIACIONES	N/A

TRANSACCIONES	N/A
SANCIONES	N/A

GESTION Y/O SUPERVISION	
CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	SI (x) NO ()
% CUMPLIMIENTO TÉCNICO	98.86%
% CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO	98.86%
% CUMPLIMIENTO FINANCIERO	98.86%
% CUMPLIMIENTO CONTABLE	98.86%
% CUMPLIMIENTO JURÍDICO	98.86%

BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:

Valor total del contrato: $7.093.000.006

Valor ejecutado $ 7.039.020.672
Valor no ejecutado $ 0

Porcentaje de Ejecución: 98.86 %

BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:

Valor total del Contrato: $7.093.000.006

Anticipo: $ 0

Amortización de anticipo $ 0

Pagos parciales cuotas $ 0

Interés moratorio: $ 0

Total pagado: $ 7.039.020.672

Saldo a favor del contratista $ 0

Saldo a favor del Departamento $ 53.979.334

Costos del contrato		Pagos realizados al contratista	Valor	Observaciones
Valor del contrato:	$7.093.000.006			
Valor adiciones:	$ 0			
Reajustes	$ 0			
Actualización de precios:	$ 0			
Valor total del contrato:	$7.093.000.006			
Valor pagado:				
Valor causado que no se a pagado:	$ 0			
Valor total ejecutado:	$7.039.020.672			
Valor saldo por ejecutar:	$53.979.334			
Intereses moratorios:	$ 0			

De acuerdo con la certificación No. 1.220-30-38.48-2025012472 del 26 de marzo de 2025, suscrita por la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría Departamental de Salud, se detalla el pago por la suma de SIETE MIL TREINTA Y NUEVE MILLONES VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($7.039.020.672).

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL DEPARTAMENTO:

OBLIGACIONES ADICIONALES DE EL CONTRATISTA:

EXTENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS:

En estos términos las partes nos declaramos a paz y salvo por todo concepto.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por las partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyecto: Claudia Patricia Muñoz Rayo- Abogada contratista- Subdirección Técnica Jurídica SDS
Reviso: Diana Lorena Gómez López- Subdirección Técnica Jurídica SDS.

Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Secretaria de Salud
Oficina Asesora Jurídica

FO-M9-P3-07-V01
1.220.02-18- 2023181780.

Santiago de Cali, junio 14 de 2023

Señor(a)
LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ
Representante Legal

HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.
Nit. 890.399.047-8
gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co
Calle 2 oeste No. 76-35 Barrio Mario Correa.
Cali– Valle

ASUNTO: CITACION PARA SUSCRIBIR ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12.19-0697 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021.

Cordial saludo,

Sírvase comparecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, con su documento de identidad, en la Secretaría Departamental de Salud del Valle, ubicada en el Edificio Palacio de San Francisco, Piso 11, Oficina Asesora Jurídica, con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.220.12.19-0697 de noviembre 12 de 2021, que Usted suscribio con el Departamento del Valle del Cauca, Secretaria Departamental de Salud.

Su no comparecencia dentro del término establecido, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

ANA DOLORES LORZA BEDOYA
Jefe Oficina Asesora Jurídica SSDV (E)

Proyectó: Margarita Lucia Lopez Rojas – Contratista Apoyo a Gestión - Oficina Asesora Jurídica SSDV.
Revisó: Ricardo Padilla Bolaños – Abogado Contratista- Oficina Asesora Jurídica SSDV

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No: 1.220.12.19-0697. Fecha: 12 de noviembre de 2021.

MODIFICATORIO No. 1.fecha 23 de febrero de 2022
MODIFICATORIO No. 2.fecha 23 de febrero de 2022
MODIFICATORIO No. 3 fecha 12 de noviembre de 2022
MODIFICATORIO No. 4 fecha 12 de noviembre de 2022

DEPENDENCIA: SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD.

CONTRATISTA: HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO.

En el Despacho de la Secretaria Departamental de Salud del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley número 0019 del 10 de enero de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 nos reunimos: MARIA CRISTINA LESMES DUQUE, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la C.C. No. 31.294.013 de Cali, quien actúa en su carácter de Secretaria Departamental de Salud, , nombrada mediante Decreto No.001 de enero 01 de 2016, posesionada según Acta N° 2016-0006 del 01 de enero de 2016 y ratificada en el cargo mediante Decreto 1-3-0001 del 01 de enero del 2020 y facultada legalmente para celebrar este tipo de contratos según Decreto 1-3-0023 del 07 de enero de 2020, en calidad de ORDENADORA DEL GASTO,HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO ESE, representado legalmente por LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.872.392, expedida en Buga, y quien obra en calidad de **CONTRATISTA** y ANDREA MELISSA PORRAS BELTRAN Y RODRIGO ARCE ALVAREZ, identificados con las cedulas de ciudadanía números. 1.005.866.433 y 1.113.618.460 en calidad de **SUPERVISORES Y/O INTERVENTOR** única y exclusivamente para avalar la información de la presente acta, para liquidar de mutuo acuerdo el presente contrato que se identifica a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
CONTRATISTA	HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO. E.S.E.
IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	NIT 890.399.047.8

OBJETO	Contratar los servicios de salud pública dirigidos a la promoción de la salud y la gestión del riesgo en el marco en el marco del Plan Decenal de Salud Pública, el Plan Territorial de Salud, Plan de Acción de Salud y Plan de Intervenciones Colectivas PIC 2022. Para el desarrollo de los proyectos , APOYO DE LA GESTION EN LAS DIRECCIONES LOCALES DE SALUD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDUCCION DE LA AUTORIDAD SANITARIA A NIVEL TERRITORIAL; FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y LAS COMPETENCIAS PARA LA GESTION EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA , FORTALECIMIENTO DE LA SALUD LABORAL DE LA POBLACION DE LA ECONOMIA INFORMAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DELCAUCA,FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y COMUNITARIO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN SALUD PUBLICA EN EL VALLE DEL CAUCA, FORTALECIMIENTO DE LA POLITICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL PARA LA PREVENCION DE LA OBESIDAD Y GENERACION DE BUENOS HABITOS ALIMENTICIOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA , FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA SELECCIÓN Y UTILIZACION DE LOS ALIMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.Y FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCION EN SALUD A LA POBLACION AFECTADA POR SITUACIONES DE URGENCIAS , EMERGENCIAS Y DESASTRES POR RIESGO ANTROPICOS Y NATURALES EN EL VALLE DEL CAUCA.
FECHA DE SUSCRIPCION	25/02/2022
VALOR INICIAL: **VALOR FINAL:**	Cuatro mil setecientos veintiún millones ochocientos sesenta y siete mil sesenta y seis pesos mcte ($4.721.867.066)

	Cinco Mil Setecientos setenta y ocho millones, cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos mcte($ 5.778.464.459)
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	6400000727, 6400000725, 6400000726, 6400000722, 6400000723, 6400000724, 6400000714, 6400000716, 6400000718, 6400000717, 6400000719, 6400000720, 6400000721, 6400000712 3500008540, 3500008584 3500008514
REGISTRO PRESUPUESTAL	4800001925 de 24/02/2022 4500035979 de 24/02/2022 4500036059 de 24/02/022
GARANTÍAS: (cuando aplique)	El contratista constituyó la correspondiente garantía por medio de la compañía Seguros del Estado S.A., Póliza Numero 45-44-101134356 con fecha de aprobacion, noviembre 10 de 2022, con los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato, Calidad del Servicio, Pago de salarios , prestaciones sociales legales, Devolución de pagos anticipados y Civil Extracontractual.
PLAZO	15 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO	25 de febrero de 2022
FUENTE DE FINANCIACION	1-2005/1106/2-320202009/3050105010010000//PI30-102070/1/1/01/03.MINISTERIO DE PROTECCION SOCIAL/ SECRETARIA DE SALUD/.

CONSTANCIAS:

De acuerdo con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por regla general, para seleccionar los contratistas y para ejecutar los contratos se requiere la constitución de garantias. Por ello, el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 dispone que los contratistas tienen la obligación de constituir garantías para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las condiciones en las que debe cumplirse esta obligación fueron reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, el cual entre sus artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.1.19 se refiere a asuntos como las clases de garantías permitidas, la indivisibilidad de las mismas, los diferentes riesgos que deben ser objeto de garantía, la vigencia y valores mínimos que deben cubrir los amparos.

Lo expuesto resulta de especial relevancia, teniendo en cuenta que en el cumplimiento de su obligación el contratista constituyó la correspondiente garantía. Por medio de la compañia Seguros del Estado S.A., Póliza Numero 45-44-101134356 con fecha de aprobacion, noviembre 10 de 2022, cuyos amparos se reflejan en el siguiente cuadro:

Amparo	Número De póliza	Vigencia	Fecha de aprobación	Valor Asegurado global	Compañia aseguradora
Cumplimiento del contrato	45-44-101134356 ANEXO 3	Desde 07/01/2022 Hasta 15/06/2023	10/11/2022	$ 526.096.445.90	Seguros del Estado
Calidad del Servicio	45-44-101134356 ANEXO 3	Desde 07/01/2022 Hasta 15/12/2022	10/11/2022	$ 1.052.192.891.80	Seguros del Estado
Pago de salarios , prestaciones sociales legales	45-44-101134356 ANEXO 3	Desde 07/01/2022 Hasta 15/12/2025	10/11/2022	$ 420.877.156.72	Seguros del Estado
Devolución de pagos anticipados	45-44-101134356 ANEXO 3	Desde 26/01/2022 Hasta 15/06/2023	10/11/2022	$ 2.104..385.783.60	Seguros del Estado
Responsabilidad Civil Extracontractual	45-40-101072887 ANEXO 1	Desde 26/01/2022 Hasta 15/12/2022	10/11/2022	$ 400.000.000	Seguros del Estado

El valor inicial del Contrato ascendió a la suma de Cuatro Mil Setecientos Veintiún Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Sesenta y seis pesos mcte ($ 4.721.867.066). El contrato sufrió una ADICION por valor de Setecientos Cuarenta y Cinco Millones Noventa y Siete Mil Trescientos Noventa y Tres pesos mcte ($ 745.097.393)

El valor total del contrato ascendió a la suma de Cinco mil setecientos setenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve ($5.778.464.459).

Los (LA) SUPERVISORES (A) dejaron constancia, que, durante la ejecución del contrato, verificó el cumplimiento por parte del (de la) CONTRATISTA, de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones.

Conforme al "Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato" emitido por la Supervisión en diciembre 31 de 2022, concluye que las obligaciones contractuales ejecutadas, fueron cumplidas y entregadas en un 98.4% al Departamento del Valle del Cauca, Secretaria de Salud en los tiempos de ejecución del contrato por el contratista.

De conformidad con el Estado Presupuestal del Contrato, las certificaciones emitidas por el Supervisor, y la certificación expedida por la Subsecretaria Administrativa y Financiera No. 1.220.30-27.39-2023059027 de fecha 28 de febrero de 2022, el Balance Financiero del Contrato es el siguiente:

BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:

Valor total del Contrato:	$ 5.778.464.459
Valor ejecutado:	$ 5.685.011.656
Valor no ejecutado:	$ 93.452.803
Porcentaje de Ejecución:	98.4%

BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 5.778.464.459
Anticipo:	$ 0
Amortización de anticipo	$ 0
Pagos anticipados	$ 2.311.385.784
Pagos parciales	$ 2.695.181.253
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	$ 5.685.011.656
Saldo a favor del contratista	$ 0
Saldo a favor del Departamento	$ 0

Costos del contrato		Pagos realizados al contratista	Valor	Observaciones
Valor total contrato:	$ 4.721.867.066	Pago anticipado (40%)	$ 1.806.346.826	Pagada Junio /2022
Valor adiciones:	$ 1.262.597.393	PRIMER INFORME	$ 903.173.413	Pagado agosto
Reajustes	$ 206.000.000			
Actualización de precios:	$ 0			
Valor total del contrato:	$ 5.778.464.459			
Valor pagado:	$ 5.685.011.656			
Valor causado que no se a pagado:	$ 0			
Valor total ejecutado:	$ 5.685.011.656			
Valor saldo por ejecutar:	$93.452.803			
Intereses moratorios:	$ 0			

ACUERDOS

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el Contrato Interadministrativo No. 1.220.12.19-0697. Fecha: 12 de noviembre de 2021 y sus MODIFICATORIO No. 1. Fecha 23 de febrero de 2022, MODIFICATORIO No. 2. Fecha 23 de febrero de 2022 MODIFICATORIO No. 3 fecha 12 de noviembre de 2022 y MODIFICATORIO No. 4 Fecha 12 de noviembre de 2022, suscrito entre la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA y el HOSPITAL MARIO CORREA RENGIFO. E.S.E. NIT 890.399.047.8, representado legalmente por LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 38.872.392 expedida en Buga.

De acuerdo con la certificación 1.220.30-27.39-2023059027 de febrero 28 de 2022, suscrita por la Subsecretaria Administrativa y Financiera, de la Secretaria Departamental de Salud, el Contato Interadministrativo No. 1.220.12.19-0697 del 12 de noviembre de 2022 no presenta saldo.

CLÁUSULA SEGUNDA: El mencionado contrato, presentaba a la fecha del "Acta Final de Cumplimiento de Ejecución del Contrato" de supervisión el siguiente estado financiero respecto a los recursos aportados por la SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA:

BALANCE DE EJECUCIÓN FISICA:

Valor total del Contrato:	$ 5.778.464.459
Valor ejecutado:	$ 5.685.011.656
Valor no ejecutado:	$ 93.452.803
Porcentaje de Ejecución:	98.4%

BALANCE DE EJECUCION FINANCIERO:

Valor total del Contrato:	$ 5.778.464.459
Anticipo:	$ 0
Amortización de anticipo	$ 0
Pagos anticipados	$ 2.311.385.784
Pagos parciales	$ 3.373.625.872
Interés moratorio:	$ 0
Total, pagado:	$5.685.011.656

Saldo a favor del contratista $ 0

Saldo a favor del Departamento $ 0

CLÁUSULA TERCERA: Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales, según las certificaciones mensuales de cumplimiento y los informes mensuales de los supervisores, los cuales obran en el expediente contractual.

CLÁUSULA CUARTA : El objeto y obligaciones del Contrato fueron ejecutadas por el contratista en un 98.4% y recibidas por SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final suscrito por la supervisión, en los que relacionan los documentos para la liquidación del convenio, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vinculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar actuaciones administrativas y/o judiciales según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente acta de liquidación presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

CLÁUSULA OCTAVA: El ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la Supervisión con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

CLÁUSULA NOVENA: Con la suscripción de la presente acta, SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DEL VALLE DEL CAUCA, conforme lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el de de 2023

Los Supervisores,

ANDREA MELISSA PORRAS B

RODRIGO ARCE A.

RODRIGO ARCE ALVAREZ

El (la) Contratista,

LUZ YAMILETH GARZON SANCHEZ

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD

Proyecto: Ricardo Padilla Bolaños- Abogado contratista- Oficina Asesora Jurídica SSDV.
Reviso: Ana Dolores Lorza Bedoya- Jefe de Oficina Jurídica SSDV (E).

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141155294051

(415)7707212489984(8020) 000014115529405 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
OLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CL 2 A OESTE 76 35 BRR MARIO CORREA

42. Correo electrónico gerencia@hospitalmariocorrea.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 2 3 1 8 0 0 2 0	6 0 2 3 2 3 0 8 2 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 7 0 4 3 0							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	1	4	1	6	4	2	5	2															

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros																				Exportadores						
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CORRALES BARONA JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 24-02-2025 02:25:35PM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155294051

(415)7707212489984(8020) 000014115529405 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	0 3
72. Número	1 8 0 8	8 3 7
73. Fecha	1 9 9 5 1 1 0 7	2 0 1 2 0 5 1 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 9 5 1 1 0 7	2 0 1 2 0 5 1 1
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	7 6	7 6
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 1 1 0 7
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Salud y de la Protección Social — 1 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 7 0 1 0 1		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141155294051

(415)7707212489984(8020) 000014115529405 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 4 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 6 2 7 2 1 3 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CORRALES	BARONA	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155294051

(415)7707212489984(8020) 000014115529405 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 9 5 3 8 6 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TORO	TORRES	DILIAN	FRANCISCA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 2 9 4 0 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LESMES	DUQUE	MARIA	CRISTINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 1 2 0 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 1 9 7 4 8 6 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MALES	GAMBOA	LUZ	NORA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 1 2 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 4 6 2 0 9 5 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MONTERO	LLANTEN	WUALTER	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 6 2 5	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	6 6 9 8 3 2 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAICEDO	GIRALDO	ALMA	VIOLETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 2 2 2	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155294051

(415)7707212489984(8020) 000014115529405 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 6 2 0 2 0	6	1 0 0 5 7 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MONTES	RIOS	LUZ	AIDA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 1 1 5

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 2 7 7 1 2 5	0	2 4 6 9 7 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
MORA	MARTINEZ	HERNAN	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 0 0 0 5 9 3 1 1	2	KRESTON RM S.A.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 5 0 1 1 5

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	6 6 8 7 1 8 5 0	0	9 4 3 3 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CLAVIJO	GOMEZ	ROSA	MARIA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 0 0 3 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141155294051

(415)7707212489984(8020) 000014115529405 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 4 7	8	Impuestos de Cali	5

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Otro tipo de establecimiento 9 9	Actividades de hospitales y clínicas, con internación 8 6 1 0

162. Nombre del establecimiento: HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

165. Dirección: CR 78 OESTE 2 A 00

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
6 0 2 3 1 8 0 0 2 0	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 16:09:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16272133
Código de Verificación	162721332508111160928

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16272133 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/07/2025 09:08 AM

Código Verificación: **YKTD4JPEH3**

Válida hasta: **28/10/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:18:23 horas del 11/08/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16272133,** Apellidos y Nombres **CORRALES BARONA JUAN CARLOS**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL VALLE** , con NIT **890399029-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2025 04:12:56 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16272133** y Nombre: **JUAN CARLOS CORRALES BARONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **121340417** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:14:44 PM horas del 11/08/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16272133**

Apellidos y Nombres: **CORRALES BARONA JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 278669658

PIB
13:10:10

Bogotá DC, 19 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS CORRALES BARONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16272133:

REGISTRA LAS SIGUIENTES ANOTACIONES

SANCIONES DISCIPLINARIAS

Registro SIRI No: 100168149

Sanciones

Sancion	Término	Clase Sanción	Entidad
SUSPENSION NUM. 3 ART. 44	1 MESES	PRINCIPAL	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. - CALI (VALLE DEL CAUCA) SANTIAGO DE CALI(VALLE DEL CAUCA

Instancias

Instancia	Autoridad	Fecha Providencia	Fecha Efectos Jurídicos
PRIMERA	JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	21/02/2022	09/08/2022
SEGUNDA	GERENTE GENERAL	02/08/2022	09/08/2022

Eventos

Nombre Causa	Entidad	Tipo Acto	Fecha Acto
CONVERSION EN SALARIOS	GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - CALI (VALLE DEL CAUCA)	RESOLUCION	30/08/2022

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 02 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de agosto de 2025, a las 16:09:50, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903990478
Código de Verificación	8903990478250811160950

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 278675502

PIB
14:22:20

Bogotá DC, 19 de agosto del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E. identificado(a) con NIT número 8903990478:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE

HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE
NIT. 890.399.047 - 8

CERTIFICA QUE:

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, en el mes de junio del año 2025, **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO ESE,** ha realizado los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales correspondiente a los aportes de salud del mes de Agosto, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA en el mes de Julio, según Planilla No. 88890108 y 88890152 con fecha de pago del doce (12) de agosto del 2025.

Durante los últimos seis (6) meses el hospital ha cumplido con el pago de las obligaciones referentes a los sistemas de Salud, Pensiones, ARL y obligaciones parafiscales, señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por la Ley 828 de 2003.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de agosto de 2025, por solicitud de la entidad y con destino a HOSPITAL DEPARTAMENTALMARIO CORREA RENGIFO ESE.

LUZ AIDA MONTES RIOS
Revisor Fiscal
TP 100572-T
CER-5018-25
Por delegación de
KRESTON RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltd.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66.862.020**

MONTES RIOS

APELLIDOS

LUZ AIDA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUN-1973**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

08-NOV-1991 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-3100150-00051441-F-0066862020-20080617 0002258203A 1 2870020038

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

100572-T



LUZ AIDA
MONTES RIOS
C.C.66862020
RESOLUCION INSCRIPCION ZI
UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

FECHA 2004/04/29

PRESIDENTE

MIGUEL TIQUE PEÑA

10132

20252

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

Z Z A 0 5 4 5 9 0 0 8 9 9 1 A Z

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUZ AIDA MONTES RIOS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66862020 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 100572-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 1 días del mes de Julio de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado